



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 185 SUMARIO

**ANUNCIOS OFICIALES**

Pág.

DIPUTACIÓN DE GRANADA.-Bases para selección de funcionarios interinos en los subgrupos A1 y A2 y personal laboral de los grupos 1 y 2.....	2
Bases para selección de funcionarios interinos en los subgrupos B y C1 y personal laboral del grupo correspondiente .....	12
Bases para selección de funcionarios interinos en los subgrupos C2 y AP y personal laboral del grupo correspondiente .....	22
CEMCI.-Bases de la convocatoria "Trabajo Título Máster en Dirección Pública Local 2019" .....	42
JUNTA DE ANDALUCÍA. CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA.-Expte. nº 13.468/AT .....	32
JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE MOTRIL.- Constitución de la Junta Electoral de Zona .....	39
JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE BAZA.- Constitución de la Junta Electoral de Zona .....	39
JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ÓRGIVA.- Constitución de la Junta Electoral de Zona .....	39
JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE GUADIX.- Constitución de la Junta Electoral de Zona .....	40
JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE GRANADA.- Constitución de la Junta Electoral de Zona .....	40
JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE GRANADA.- Constitución de la Junta Electoral Provincial .....	40
JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE LOJA.- Constitución de la Junta Electoral de Zona .....	40

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA.-Autos nº 697/18, ejecución nº 90/19.....	32
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA.-Ejecución nº 79/19.....	32
Ejecución nº 80/19.....	33
Ejecución nº 54/19.....	33

**AYUNTAMIENTOS**

BAZA.-Admitidos para selección de plazas de Auxiliar Técnico de Protección Civil .....	33
LAS GABIAS.-Nombramiento de funcionario de carrera... GRANADA.-Designación de Vicepresidente de la Agencia Municipal Tributaria.....	34
Delegación de competencia en materia de tesorería en la Agencia Municipal Tributaria.....	35
Rectificación de error en las bases de la oposición de nueve plazas de Bomberos .....	36
HUÉSCAR.-Sustitución de miembro de la Junta de Gobierno Local .....	37
MOTRIL.-Listado de admitidos para plaza de Informador Recepcionista.....	37
Listado de admitidos para plazas de Monitores de Gimnasia Rítmica.....	38
Listado de admitidos para plaza de Monitor de Musculación.....	38
VILLANUEVA MESÍA.-Delegación de atribuciones para matrimonio civil.....	38

**ANUNCIOS NO OFICIALES**

COMUNIDAD DE REGANTES DEL OJOMAR.- Asamblea general ordinaria.....	38
--	----

NÚMERO 4.911

**DIPUTACIÓN DE GRANADA**

## DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

## EDICTO

Resolución por la que se aprueban las bases generales que regirán los procesos de selección temporal de funcionarios interinos clasificados en los subgrupos A1 y A2 y, en su caso, de personal laboral temporal perteneciente a los grupos 1 y 2 del convenio colectivo único del personal laboral al servicio de la Diputación de Granada, que se tramiten por el sistema de concurso

El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, dispone que el departamento convocante de procesos selectivos podrá aprobar, entre otros aspectos, el sistema selectivo y las formas de calificación aplicables a sucesivas convocatorias.

El objetivo de esta resolución es el de establecer las bases generales que han de regir los procesos de selección temporal de funcionarios interinos clasificados en los subgrupos A1 y A2 y, en su caso, para la selección del personal laboral temporal perteneciente a los Grupos 1 y 2 del Convenio colectivo único del personal laboral al servicio de la Diputación de Granada, que se tramiten por el sistema de concurso, no siendo aplicable que se realicen mediante pruebas escritas y aportación de méritos profesionales a través de concurso-oposición (artículo 3.2 Reglamento de selección de personal temporal y bolsas de trabajo de la Diputación de Granada).

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo aprobar las siguientes:

**BASES****BASE 1: SISTEMA SELECTIVO**

1.1. Se convoca el presente proceso de selección de personal temporal, por el sistema de concurso, con la finalidad de dotar a la Diputación de Granada de una bolsa de trabajo que permita atender futuras necesidades de la Administración mediante el nombramiento de funcionarios interinos, de la Escala de Administración General/Especial, Subescala (incluir alguna de las reguladas en el art. 167 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril), en la categoría profesional de (incluir alguna de las existentes en la plantilla), en cualquiera de las modalidades previstas en el art. 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; o mediante la suscripción de los correspondientes contratos en el caso del personal laboral temporal (esta última posibilidad se incorporará en las bases específicas únicamente en aquellas categorías que lo permitan).

1.2. Las características de las plazas se detallan en el Anexo I.

1.3. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso, con las valoraciones y puntuaciones que se especifican en el Anexo II.

**BASE 2: REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS**

Los candidatos deberán reunir, en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos:

1. Nacionalidad.

1.1 Tener la nacionalidad española.

1.2 También podrán participar en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos:

a) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes no residentes en España incluidos en el apartado b), así como los extranjeros incluidos en el apartado c), deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que se alegan.

2. Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3. Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. Titulación: Poseer la titulación exigida, determinada en el anexo I.

Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia, y los aspirantes con titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

6. Podrá exigirse el cumplimiento de otros requisitos específicos que guarden relación objetiva y proporcionada con las funciones asumidas y las tareas a desempeñar. En todo caso, habrán de establecerse de manera abstracta y general (Se determinarán, en su caso, en el Anexo I).

7. No ser funcionario de carrera o personal laboral fijo de la Diputación de Granada en la misma categoría profesional a la que se refiere la convocatoria.

#### BASE 3: REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA EL ACCESO POR LOS TURNOS DE PROMOCIÓN INTERNA TEMPORAL Y DISCAPACIDAD

1. Quienes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Reglamento de selección de personal temporal y bolsas de trabajo de la Diputación de Granada participen en el proceso de selección por los turnos restringidos de promoción interna temporal y discapacidad, únicamente podrán participar por un único turno, debiendo reunir los requisitos generales de titulación y las demás condiciones exigidas para participar en las pruebas de acceso, además de los requisitos específicos que se prevén en los siguientes apartados.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, la participación por el turno de promoción interna se realizará exclusivamente desde escalas, subescalas o categorías profesionales del subgrupo de titulación inmediatamente inferior.

En este caso, los interesados deberán haber prestado servicios efectivos durante al menos dos años como funcionario de carrera en las escalas, subescalas o categorías profesionales del subgrupo de titulación inmediatamente inferior.

(En aquellas escalas, subescalas o categorías profesionales, clasificadas en el Grupo A, que carezcan de subgrupo inmediatamente inferior, las bases específicas de la convocatoria podrán contemplar la sustitución de la anterior base por una adaptada a lo previsto en la disposición transitoria tercera, apartado tercero, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

3. Quienes participen en el proceso selectivo por el turno de personas discapacitadas deberán acreditar un grado de discapacidad igual o superior al 33% y, en su caso, la discapacidad intelectual o la enfermedad mental.

La opción a estas plazas reservadas habrá de formularse en la solicitud de participación en las convocatorias, con declaración expresa de los interesados de que reúnen el grado de discapacidad requerido, acreditado mediante certificado expedido al efecto por los órganos competentes de la Administración del Estado o, en su caso, de la comunidad autónoma.

#### BASE 4: SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

4.1. Las solicitudes deberán cumplimentarse en el modelo oficial (Anexo IV) y se presentarán por medios telemáticos en el registro electrónico de la Diputación de Granada mediante modelos específicos de presentación de solicitudes: <https://sede.dipgra.es/opencms/opencms/sede#>.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de pu-

blicación de la convocatoria. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

4.3. La solicitud se presentará en régimen de autobaremo, de modo que deberá ir acompañada de la documentación acreditativa de los méritos que el candidato desee que sean valorados en la fase de concurso, en la forma prevista en la base 4.4 y atendiendo a los méritos que pueden ser alegados y que se recogen en el Anexo II.

La puntuación presentada en el autobaremo por el solicitante tendrá carácter vinculante de máximo posible, no pudiendo establecerse durante el proceso de selección una puntuación mayor a la indicada por el interesado para cada uno de los méritos. La persona candidata responde de los datos, méritos y valoración alegados.

El mismo mérito nunca podrá ser valorado dos veces.

Se atenderá al principio de especialización del baremo, de forma que un mérito solo podrá ser incluido y baremado en el apartado que lo describa.

En ningún caso serán objeto de valoración como mérito aquéllos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría a la que se aspira, con excepción de lo regulado específicamente en el epígrafe II (formación), letra e) del Anexo II, para las licenciaturas que se correspondan con el nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.

4.4. En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.

4.4.1. Los méritos referidos a experiencia profesional se acreditarán mediante presentación del nombramiento o contrato de trabajo y certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Cuando la denominación de la categoría profesional a valorar sea distinta a la de la plaza convocada, deberá aportarse certificado de la Administración Pública de procedencia, en el que figuren las funciones del puesto de trabajo desempeñado, con la finalidad de que el órgano de selección pueda determinar si son, en su caso, funciones iguales o similares, o no son funciones valorables.

En los servicios prestados a tiempo parcial, deberá adjuntarse la resolución o documento que reconoce dicha circunstancia, cuando tengan su origen en situaciones de excedencias, reducciones de jornada y permisos que faciliten la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y se computen, por ello, como prestados a tiempo completo, conforme a lo previsto en el Anexo II y en el artículo 4.2 del Reglamento de selección de personal temporal y bolsas de trabajo de la Diputación de Granada.

Los servicios prestados coincidentes en el tiempo serán excluyentes entre sí. Al efecto, solo se computarán a los que les corresponda mayor valoración.

4.4.2. Los méritos relativos a cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante los certificados o diplomas de las acciones formativas. No obstante, los méritos referidos a acciones formativas impartidas por la Diputación de Granada, deberán cumpli-

mentarse obligatoriamente por el interesado, pero la documentación justificativa se incorporará de oficio por la Diputación de Granada.

4.4.3. Los doctorados, máster y titulaciones académicas distintas del mismo o superior nivel a las exigidas y relacionadas con las funciones propias de la plaza a la que se pretende acceder, se acreditarán mediante la aportación del correspondiente título o certificado.

4.4.4. Los méritos referidos a ejercicios superados de una Oferta de Empleo Público aprobada por la Administración convocante, deberán cumplimentarse obligatoriamente por el interesado, pero la documentación justificativa se incorporará de oficio por la Diputación de Granada, indicando la categoría profesional, fecha del BOP en el que consta la convocatoria y número de ejercicios superados.

4.5. El falseamiento de la documentación aportada justificativa de los requisitos o méritos alegados implicará la exclusión de la persona candidata del sistema de selección de personal temporal, reservándose la Administración el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar en derecho ante tales hechos.

#### BASE 5: DECLARACIÓN RESPONSABLE

1. Junto con la solicitud se presentará una declaración responsable suscrita por los interesados en la que manifiesten, bajo su responsabilidad, que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria, que disponen de la documentación que así lo acredita y que la pondrán a disposición de la Administración cuando les sea requerida.

2. Los aspirantes a cuyo favor recaiga la propuesta definitiva, deberán acreditar ante la unidad administrativa correspondiente, con carácter previo a la aprobación de la bolsa, la posesión y validez de los requisitos exigidos; sin perjuicio de que deberán mantenerse y acreditarse en el momento de la toma de posesión o suscripción del contrato.

En todo caso, la Administración podrá requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los mencionados requisitos.

3. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información, o la no presentación de la declaración o de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la exclusión del aspirante, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

#### BASE 6: DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El número total de integrantes de la bolsa se determinará según lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de selección de personal temporal y bolsas de trabajo de la Diputación de Granada, cuyo número exacto se precisará en el anexo I.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Tribunal de Selección ordenará a los aspirantes conforme a la puntuación precisada por los mismos en el autobaremo y únicamente valorará los méritos de un

número de aspirantes que permita alcanzar el máximo de integrantes de la bolsa de titulares y suplentes previsto en el anexo I, incrementado en un 10% en previsión de que alguno los aspirantes propuestos no reuniese los requisitos exigidos en la convocatoria, de acuerdo con lo previsto en el párrafo primero, apartado segundo, de la base quinta y párrafo segundo de la base séptima.

Si la puntuación obtenida por alguno de los aspirantes, tras su valoración por el Tribunal, alterase su posición en la relación de candidatos, quedando desplazado fuera del número total de integrantes, el Tribunal valorará nuevamente el número de candidatos necesario hasta obtener el máximo de integrantes de la bolsa de titulares y suplentes previsto en el anexo I, incrementado en el 10% de carácter supletorio previsto en el párrafo anterior.

El resto de aspirantes figurarán como no aptos, sin necesidad de ser valorados.

El Tribunal publicará en la página web de la Diputación de Granada y en la sede electrónica (tablón de anuncios digital) la relación que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación total obtenida.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes.

Asimismo, durante este plazo, los interesados podrán subsanar defectos u omisiones de documentos preceptivos, pero no incorporar nuevos méritos.

Finalizado dicho plazo, el Tribunal publicará la relación de los aspirantes que hayan superado la fase de concurso, con la puntuación definitiva, en los mismos lugares en que lo fueron las valoraciones iniciales.

#### BASE 7: FINALIZACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Finalizado el proceso selectivo, la Presidencia del Tribunal elevará a la autoridad convocante la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y la relación supletoria, por orden de puntuación.

Con carácter previo a la aprobación de la bolsa, la unidad administrativa correspondiente comprobará que los aspirantes propuestos reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, de acuerdo con lo previsto en el párrafo primero, apartado segundo, de la base quinta.

Si alguno de los candidatos propuestos, o de la relación supletoria de aspirantes valorados, careciese de los requisitos exigidos, no presentara la documentación o la misma presentase inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, el órgano con competencias en materia de personal procederá a la exclusión del aspirante y, de resultar necesario por insuficiencia de candidatos para conformar la bolsa, devolverá el expediente al Tribunal para que presente una relación complementaria de aspirantes hasta obtener el máximo de integrantes de la bolsa de titulares y suplentes previsto en el anexo I. La valoración de los nuevos aspirantes se efectuará mediante el trámite de alegaciones y subsanación previsto en la base sexta.

El órgano con competencias en materia de personal aprobará, a propuesta del órgano de selección elevada a través de su Presidencia, la correspondiente bolsa.

#### BASE 8: ÓRGANO DE SELECCIÓN

El proceso de selección se desarrollará bajo la dirección del órgano de selección.

El detalle de los componentes de cada órgano de selección se adjunta en el anexo III del presente documento. En todo caso, los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la bolsa convocada.

Los órganos de selección podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

El órgano de selección tiene capacidad para la interpretación de las normas que rigen la presente convocatoria y resolverá de forma motivada todas las incidencias que puedan surgir en el desarrollo de los procesos de selección.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes.

El órgano de selección podrá recabar de las personas interesadas las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados, requisitos de participación exigidos o cualquier otro extremo que considere relevante.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### BASE 9: NORMA FINAL

A estas pruebas selectivas, y a la gestión de las bolsas resultantes, les será de aplicación el Reglamento de selección de personal temporal y bolsas de trabajo de la Diputación de Granada.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Así lo resuelve y firma D. José García Giralte, Diputado Delegado de Recursos Humanos, en virtud de la

delegación conferida por resolución de la Presidencia de 9 de julio de 2019, lo que yo como Secretaria General, CERTIFICO.

Granada fecha de su firma digital.-El Diputado Delegado, fdo.: José García Giralte. La Secretaria General.

#### ANEXO I

Características de las plazas y número total de integrantes de la bolsa

##### CARACTERÍSTICAS

Escala: .....

.....

Subescala:.....

.....

Categoría profesional: .....

.....

Subgrupo: .....

.....

Funciones: .....

.....

Titulación académica exigida: .....

.....

Requisitos específicos de acceso: .....

.....

##### NÚMERO TOTAL DE INTEGRANTES DE LAS BOLSAS

Bolsa titular .....

.....

Bolsa de suplentes .....

.....

#### ANEXO II

Fase de concurso. Méritos

El proceso selectivo consistirá en un concurso de hasta un máximo de 100 puntos, debiendo poseerse los méritos alegados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

I. Experiencia: Hasta 50 puntos.

La experiencia profesional será valorada con independencia de la Administración Pública en la que hubiera sido adquirida.

La experiencia profesional se valorará conforme al siguiente baremo y deberá referirse a las funciones y tareas del puesto de trabajo que pretende cubrirse.

a) Por servicios prestados de igual contenido, 0.30 puntos por cada mes completo.

Se entenderá por servicios de igual contenido los prestados en Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual contenido funcional a los convocados.

b) Por servicios prestados de similar contenido, 0.15 puntos por cada mes completo.

Se entenderá por servicios de similar contenido los prestados en Administraciones Públicas en plaza o puesto del mismo subgrupo y similar contenido funcional a los convocados.

Igualmente, se considerarán de similar contenido los servicios prestados en Administraciones Públicas en plazas o puestos con similar contenido funcional a los convocados que sean correspondientes al subgrupo inmediatamente inferior o superior, siempre que se encuadren

dren en la misma Escala de Administración General o de Administración Especial que la categoría convocada.

Los servicios prestados a tiempo parcial serán valorados proporcionalmente. No obstante, se computarán como prestados a tiempo completo cuando tengan su origen en situaciones de excedencias, reducciones de jornada y permisos que faciliten la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Forma de acreditación: Véase base 4.4.1

Los servicios prestados coincidentes en el tiempo serán excluyentes entre sí. Al efecto, solo se computarán a los que les corresponda mayor valoración.

II. Formación: Hasta 50 puntos.

Los conocimientos, cursos de formación y formación académica, que deberán estar directamente relacionadas con la plaza a cubrir, se ajustará a los siguientes criterios:

a) Los cursos, seminarios, congresos o jornadas, realizados en calidad de alumno o docente, y relacionadas con las funciones de la plaza a la que se opta, impartidos y/u organizados por Centros Universitarios, la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas y las Entidades que integran la Administración Local, el Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas o Administración Local, las Federaciones de Municipios y Provincias, Escuelas adscritas a cualquiera de los organismos citados y Servicio Público de Empleo, tendrán una puntuación de 0,040 puntos la hora. A las actividades formativas que se hayan realizado en los últimos seis años se les asignará 0,080 puntos.

Los cursos, seminarios, congresos o jornadas, realizados en calidad de alumno o docente, y relacionadas con las funciones de la plaza a la que se opta, impartidos y/u organizados por Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales y Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación, tendrán una puntuación de 0,020 puntos la hora. A las actividades formativas que se hayan realizado en los últimos seis años se les asignará 0,040 puntos.

Las actividades formativas deberán haber sido necesariamente impartidas y/u organizadas por alguna de las anteriores instituciones.

En todo caso, las actividades de formación incluidas en este apartado y realizadas antes de esta convocatoria, deberán estar directamente relacionadas con la plaza a cubrir.

Se entenderán directamente relacionados los cursos correspondientes a materias transversales de

igualdad de género, prevención de riesgos laborales y ofimática, sin que la puntuación asignada pueda superar 7,5 puntos.

b) Doctorado: 5 puntos.

c) Máster: 3 puntos.

d) Titulaciones académicas distintas del mismo o superior nivel a las exigidas y relacionada con las funciones propias de la plaza a la que se pretende acceder: 5 puntos.

e) En relación a la titulación exigida, la correspondencia de los títulos a un determinado nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior causarán los efectos académicos y profesionales de conformidad con la normativa sectorial correspondiente, asociados a las enseñanzas incluidas en dichos niveles. De modo que las licenciaturas que se correspondan con el nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, tendrán los mismos efectos previstos en la letra c).

f) Se valorará como mérito formativo la superación de ejercicios derivados de una Oferta de Empleo Público aprobada por la Administración convocante, exclusivamente en las pruebas de acceso de la categoría profesional de que se trate, con los siguientes requisitos:

\* Se asignarán 2,5 puntos por la superación de cada ejercicio, que se añadirán a la puntuación obtenida en formación con el límite máximo de 25.

\* Se valorarán como máximo tres ejercicios por convocatoria.

\* Que la convocatoria de los ejercicios valorados se hubiera publicado en los cuatro años anteriores referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Forma de acreditación: Véase base 4.4.2 y siguientes.

ANEXO III

Tribunal calificador

Tribunal titular

Presidente/a: .....

.....

Secretario/a: .....

.....

Vocales: .....

.....

Tribunal suplente:

Presidente/a: .....

.....

Secretario/a: .....

.....

Vocales: .....

.....

## ANEXO IV

### Solicitud de participación en el proceso de selección temporal para la conformación de una bolsa de trabajo

 Resolución de fecha  B.O.P. 

#### DATOS PERSONALES

NIF:	<input type="text"/>	Hombre:	<input type="checkbox"/>	Mujer:	<input type="checkbox"/>
Apellido 1	<input type="text"/>	Apellido 2	<input type="text"/>	Nombre	<input type="text"/>
Domicilio:	<input type="text"/>				
Localidad:	<input type="text"/>	Provincia:	<input type="text"/>	C.P.:	<input type="text"/>
Teléfono (prefijo):	<input type="text"/>	Teléfono Móvil:	<input type="text"/>		
Correo electrónico:	<input type="text"/>				

La consignación de un número de teléfono resulta obligatoria al ser el medio designado normativamente para realizar los llamamientos. Los integrantes de las Bolsas que cambien los números de teléfonos vendrán obligados a comunicarlos al departamento que gestione las Bolsas de Trabajo.

Proceso selectivo en el que solicito participar:	<input type="text"/>	Grupo Profesional:	<input type="text"/>
Únicamente se podrá participar por un único turno:	<input type="text"/>	<b>Personas con discapacidad:</b> (en todo caso 33%)	<input type="checkbox"/> Discapacidad <input type="checkbox"/> Discapacidad Intelectual <input type="checkbox"/> Enfermedad Mental

 Fecha fin de plazo de la solicitud: 

Declaro no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni encontrarme en situación de suspensión firme de funciones, ni hallarme en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleo o cargo público por resolución judicial, comprometiéndome a comunicar al órgano competente cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal.

#### DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

- Autobaremo.
- Documentación acreditativa de requisitos generales de acceso (copia DNI y titulación académica).
- Documentación acreditativa de requisitos específicos de acceso.
- Nombramientos, contratos, vida laboral y, en su caso, certificados.
- Diplomas o certificados de acciones formativas.
- Título o certificado de doctorado máster u otras titulaciones académicas valorables conforme a las bases.
- Certificado de ejercicios superados de OEP.
- Otra documentación adjunta.

Declaro bajo mi responsabilidad, que conozco expresamente y reúno los requisitos exigidos en la convocatoria y que los datos y las circunstancias que hago constar en el presente anexo son ciertos.

 En , a fecha de su firma digital.









NÚMERO 4.912

**DIPUTACIÓN DE GRANADA**

## DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

## EDICTO

Resolución por la que se aprueban las bases generales que regirán los procesos de selección temporal de funcionarios interinos clasificados en los subgrupos B y C1, y en su caso, de personal laboral temporal del grupo correspondiente del convenio colectivo único del personal laboral al servicio de la Diputación de Granada, que se tramiten por el sistema de concurso.

El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, dispone que el departamento convocante de procesos selectivos podrá aprobar, entre otros aspectos, el sistema selectivo y las formas de calificación aplicables a sucesivas convocatorias.

El objetivo de esta resolución es el de establecer las bases generales que han de regir los procesos de selección temporal de funcionarios interinos clasificados en los subgrupos B y C1 y, en su caso, para la selección del personal laboral temporal del grupo correspondiente del Convenio colectivo único del personal laboral al servicio de la Diputación de Granada, que se tramiten por el sistema de concurso, no siendo aplicable que se realicen mediante pruebas escritas y aportación de méritos profesionales a través de concurso-oposición (artículo 3.2 Reglamento de selección de personal temporal y bolsas de trabajo de la Diputación de Granada).

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo aprobar las siguientes:

**BASES****BASE 1: SISTEMA SELECTIVO**

1.1. Se convoca el presente proceso de selección de personal temporal, por el sistema de concurso, con la finalidad de dotar a la Diputación de Granada de una bolsa de trabajo que permita atender futuras necesidades de la Administración mediante el nombramiento de funcionarios interinos, de la Escala de Administración General/Especial, Subescala (incluir alguna de las reguladas en el art. 167 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril), en la categoría profesional de (incluir alguna de las existentes en la plantilla), en cualquiera de las modalidades previstas en el art. 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; o mediante la suscripción de los correspondientes contratos en el caso del personal laboral temporal (esta última posibilidad se incorporará en las bases específicas únicamente en aquellas categorías que lo permitan).

1.2. Las características de las plazas se detallan en el Anexo I.

1.3. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso, con las valoraciones y puntuaciones que se especifican en el Anexo II.

**BASE 2: REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS**

Los candidatos deberán reunir, en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos:

**1. Nacionalidad.**

1.1 Tener la nacionalidad española.

1.2 También podrán participar en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos:

a) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes no residentes en España incluidos en el apartado b), así como los extranjeros incluidos en el apartado c), deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que se alegan.

2. Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3. Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. Titulación: Poseer la titulación exigida, determinada en el anexo I.

Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia, y los aspirantes con titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las pro-

fesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

6. Podrá exigirse el cumplimiento de otros requisitos específicos que guarden relación objetiva y proporcionada con las funciones asumidas y las tareas a desempeñar. En todo caso, habrán de establecerse de manera abstracta y general (Se determinarán, en su caso, en el Anexo I).

7. No ser funcionario de carrera o personal laboral fijo de la Diputación de Granada en la misma categoría profesional a la que se refiere la convocatoria.

#### BASE 3: REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA EL ACCESO POR LOS TURNOS DE PROMOCIÓN INTERNA TEMPORAL Y DISCAPACIDAD

1. Quienes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Reglamento de selección de personal temporal y bolsas de trabajo de la Diputación de Granada participen en el proceso de selección por los turnos restringidos de promoción interna temporal y discapacidad, únicamente podrán participar por un único turno, debiendo reunir los requisitos generales de titulación y las demás condiciones exigidas para participar en las pruebas de acceso, además de los requisitos específicos que se prevén en los siguientes apartados.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, la participación por el turno de promoción interna se realizará exclusivamente desde escalas, subescalas o categorías profesionales del subgrupo de titulación inmediatamente inferior.

En este caso, los interesados deberán haber prestado servicios efectivos durante al menos dos años como funcionario de carrera en las escalas, subescalas o categorías profesionales del subgrupo de titulación inmediatamente inferior.

3. Quienes participen en el proceso selectivo por el turno de personas discapacitadas deberán acreditar un grado de discapacidad igual o superior al 33% y, en su caso, la discapacidad intelectual o la enfermedad mental.

La opción a estas plazas reservadas habrá de formularse en la solicitud de participación en las convocatorias, con declaración expresa de los interesados de que reúnen el grado de discapacidad requerido, acreditado mediante certificado expedido al efecto por los órganos competentes de la Administración del Estado o, en su caso, de la comunidad autónoma.

#### BASE 4: SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

4.1. Las solicitudes deberán cumplimentarse en el modelo oficial (Anexo IV) y se presentarán por medios telemáticos en el registro electrónico de la Diputación de Granada mediante modelos específicos de presentación de solicitudes: <https://sede.dipgra.es/opencms/opencms/sede#>.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de publicación de la convocatoria. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

4.3. La solicitud se presentará en régimen de autobaremo, de modo que deberá ir acompañada de la docu-

mentación acreditativa de los méritos que el candidato desee que sean valorados en la fase de concurso, en la forma prevista en la base 4.4 y atendiendo a los méritos que pueden ser alegados y que se recogen en el Anexo II.

La puntuación presentada en el autobaremo por el solicitante tendrá carácter vinculante de máximo posible, no pudiendo establecerse durante el proceso de selección una puntuación mayor a la indicada por el interesado para cada uno de los méritos. La persona candidata responde de los datos, méritos y valoración alegados.

El mismo mérito nunca podrá ser valorado dos veces.

Se atenderá al principio de especialización del baremo, de forma que un mérito solo podrá ser incluido y baremado en el apartado que lo describa.

En ningún caso serán objeto de valoración como mérito aquéllos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría a la que se aspira.

4.4. En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.

4.4.1. Los méritos referidos a experiencia profesional se acreditarán mediante presentación del nombramiento o contrato de trabajo y certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Cuando la denominación de la categoría profesional a valorar sea distinta a la de la plaza convocada, deberá aportarse certificado de la Administración Pública de procedencia, en el que figuren las funciones del puesto de trabajo desempeñado, con la finalidad de que el órgano de selección pueda determinar si son, en su caso, funciones iguales o similares, o no son funciones valorables.

En los servicios prestados a tiempo parcial, deberá adjuntarse la resolución o documento que reconoce dicha circunstancia, cuando tengan su origen en situaciones de excedencias, reducciones de jornada y permisos que faciliten la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y se computen, por ello, como prestados a tiempo completo, conforme a lo previsto en el Anexo II y en el artículo 4.2 del Reglamento de selección de personal temporal y bolsas de trabajo de la Diputación de Granada.

Los servicios prestados coincidentes en el tiempo serán excluyentes entre sí. Al efecto, solo se computarán a los que les corresponda mayor valoración.

4.4.2. Los méritos relativos a cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante los certificados o diplomas de las acciones formativas. No obstante, los méritos referidos a acciones formativas impartidas por la Diputación de Granada, deberán cumplimentarse obligatoriamente por el interesado, pero la documentación justificativa se incorporará de oficio por la Diputación de Granada.

4.4.3. Los doctorados, máster y titulaciones académicas distintas del mismo o superior nivel a las exigidas y relacionadas con las funciones propias de la plaza a la que se pretende acceder, se acreditarán mediante la aportación del correspondiente título o certificado.

4.4.4. Los méritos referidos a ejercicios superados de una Oferta de Empleo Público aprobada por la Administración convocante, deberán cumplimentarse obligatoriamente por el interesado, pero la documentación jus-

tificativa se incorporará de oficio por la Diputación de Granada, indicando la categoría profesional, fecha del BOP en el que consta la convocatoria y número de ejercicios superados.

4.5. El falseamiento de la documentación aportada justificativa de los requisitos o méritos alegados implicará la exclusión de la persona candidata del sistema de selección de personal temporal, reservándose la Administración el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar en derecho ante tales hechos.

#### BASE 5: DECLARACIÓN RESPONSABLE

1. Junto con la solicitud se presentará una declaración responsable suscrita por los interesados en la que manifiesten, bajo su responsabilidad, que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria, que disponen de la documentación que así lo acredita y que la pondrán a disposición de la Administración cuando les sea requerida.

2. Los aspirantes a cuyo favor recaiga la propuesta definitiva, deberán acreditar ante la unidad administrativa correspondiente, con carácter previo a la aprobación de la bolsa, la posesión y validez de los requisitos exigidos; sin perjuicio de que deberán mantenerse y acreditarse en el momento de la toma de posesión o suscripción del contrato.

En todo caso, la Administración podrá requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los mencionados requisitos.

3. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información, o la no presentación de la declaración o de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la exclusión del aspirante, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

#### BASE 6: DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El número total de integrantes de la bolsa se determinará según lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de selección de personal temporal y bolsas de trabajo de la Diputación de Granada, cuyo número exacto se precisará en el anexo I.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Tribunal de Selección ordenará a los aspirantes conforme a la puntuación precisada por los mismos en el autobaremo y únicamente valorará los méritos del número de aspirantes que permita alcanzar el máximo de integrantes de la bolsa de titulares y suplentes previsto en el anexo I, incrementado en un 10% en previsión de que alguno de los aspirantes propuestos no reuniese los requisitos exigidos en la convocatoria, de acuerdo con lo previsto en el párrafo primero, apartado segundo, de la base quinta y párrafo segundo de la base séptima.

Si la puntuación obtenida por alguno de los aspirantes, tras su valoración por el Tribunal, alterase su posición en la relación de candidatos, quedando desplazado fuera del número total de integrantes, el Tribunal valorará nuevamente el número de candidatos necesario hasta obtener el máximo de integrantes de la bolsa de titulares y suplentes previsto en el anexo I, incre-

mentado en el 10% de carácter supletorio previsto en el párrafo anterior.

El resto de aspirantes figurarán como no aptos, sin necesidad de ser valorados.

El Tribunal publicará en la página web de la Diputación de Granada y en la sede electrónica (tablón de anuncios digital) la relación que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación total obtenida.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes.

Asimismo, durante este plazo, los interesados podrán subsanar defectos u omisiones de documentos preceptivos, pero no incorporar nuevos méritos.

Finalizado dicho plazo, el Tribunal publicará la relación de los aspirantes que hayan superado la fase de concurso, con la puntuación definitiva, en los mismos lugares en que lo fueron las valoraciones iniciales.

#### BASE 7: FINALIZACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Finalizado el proceso selectivo, la Presidencia del Tribunal elevará a la autoridad convocante la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y la relación supletoria, por orden de puntuación.

Con carácter previo a la aprobación de la bolsa, la unidad administrativa correspondiente comprobará que los aspirantes propuestos reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, de acuerdo con lo previsto en el párrafo primero, apartado segundo, de la base quinta.

Si alguno de los candidatos propuestos, o de la relación supletoria de aspirantes valorados, careciese de los requisitos exigidos, no presentara la documentación o la misma presentase inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, el órgano con competencias en materia de personal procederá a la exclusión del aspirante y, de resultar necesario por insuficiencia de candidatos para conformar la bolsa, devolverá el expediente al Tribunal para que presente una relación complementaria de aspirantes hasta obtener el máximo de integrantes de la bolsa de titulares y suplentes previsto en el anexo I. La valoración de los nuevos aspirantes se efectuará mediante el trámite de alegaciones y subsanación previsto en la base sexta.

El órgano con competencias en materia de personal aprobará, a propuesta del órgano de selección elevada a través de su Presidencia, la correspondiente bolsa.

#### BASE 8: ÓRGANO DE SELECCIÓN

El proceso de selección se desarrollará bajo la dirección del órgano de selección.

El detalle de los componentes de cada órgano de selección se adjunta en el anexo III del presente documento. En todo caso, los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la bolsa convocada.

Los órganos de selección podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

El órgano de selección tiene capacidad para la interpretación de las normas que rigen la presente convocatoria y resolverá de forma motivada todas las incidencias que puedan surgir en el desarrollo de los procesos de selección.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes.

El órgano de selección podrá recabar de las personas interesadas las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados, requisitos de participación exigidos o cualquier otro extremo que considere relevante.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**BASE 9: NORMA FINAL**

A estas pruebas selectivas, y a la gestión de las bolsas resultantes, les será de aplicación el Reglamento de selección de personal temporal y bolsas de trabajo de la Diputación de Granada.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Así lo resuelve y firma D. José García Giralte, Diputado Delegado de Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por resolución de la Presidencia de 9 de julio de 2019, lo que yo como Secretaria General, CERTIFICO.

Granada fecha de su firma digital.-El Diputado Delegado, fdo.: José García Giralte. La Secretaria General.

**ANEXO I**

Características de las plazas y número total de integrantes de la bolsa

**CARACTERÍSTICAS**

Escala: .....  
.....  
Subescala:.....  
.....  
Categoría profesional: .....  
.....

Subgrupo: .....  
.....  
Funciones: .....  
.....  
Titulación académica exigida: .....  
.....  
Requisitos específicos de acceso: .....  
.....  
NÚMERO TOTAL DE INTEGRANTES DE LAS BOLSAS  
Bolsa titular .....  
.....  
Bolsa de suplentes .....  
.....

**ANEXO II**

**Fase de concurso. Méritos**

El proceso selectivo consistirá en un concurso de hasta un máximo de 100 puntos, debiendo poseerse los méritos alegados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

**I. Experiencia: Hasta 60 puntos.**

La experiencia profesional será valorada con independencia de la Administración Pública en la que hubiera sido adquirida.

La experiencia profesional se valorará conforme al siguiente baremo y deberá referirse a las funciones y tareas del puesto de trabajo que pretende cubrirse.

a) Por servicios prestados de igual contenido, 0.30 puntos por cada mes completo.

Se entenderá por servicios de igual contenido los prestados en Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual contenido funcional a los convocados.

b) Por servicios prestados de similar contenido, 0.15 puntos por cada mes completo.

Se entenderá por servicios de similar contenido los prestados en Administraciones Públicas en plaza o puesto del mismo subgrupo y similar contenido funcional a los convocados.

Igualmente, se considerarán de similar contenido los servicios prestados en Administraciones Públicas en plazas o puestos con similar contenido funcional a los convocados que sean correspondientes al subgrupo inmediatamente inferior o superior, siempre que se encuadren en la misma Escala de Administración General o de Administración Especial que la categoría convocada.

Los servicios prestados a tiempo parcial serán valorados proporcionalmente. No obstante, se computarán como prestados a tiempo completo cuando tengan su origen en situaciones de excedencias, reducciones de jornada y permisos que faciliten la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

**Forma de acreditación: Véase base 4.4.1**

Los servicios prestados coincidentes en el tiempo serán excluyentes entre sí. Al efecto, solo se computarán a los que les corresponda mayor valoración.

**II. Formación: Hasta 40 puntos.**

Los conocimientos, cursos de formación y formación académica, que deberán estar directamente relacionadas con la plaza a cubrir, se ajustará a los siguientes criterios:

a) Los cursos, seminarios, congresos o jornadas, realizados en calidad de alumno o docente, y relacionadas con las funciones de la plaza a la que se opta, impartidos y/u organizados por Centros Universitarios, la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas y las Entidades que integran la Administración Local, el Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas o Administración Local, las Federaciones de Municipios y Provincias, Escuelas adscritas a cualquiera de los organismos citados y Servicio Público de Empleo, tendrán una puntuación de 0,034 puntos la hora. A las actividades formativas que se hayan realizado en los últimos seis años se les asignará 0,068 puntos.

Los cursos, seminarios, congresos o jornadas, realizados en calidad de alumno o docente, y relacionadas con las funciones de la plaza a la que se opta, impartidos y/u organizados por Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales y Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación, tendrán una puntuación de 0,017 puntos la hora. A las actividades formativas que se hayan realizado en los últimos seis años se les asignará 0,034 puntos.

Las actividades formativas deberán haber sido necesariamente impartidas y/u organizadas por alguna de las anteriores instituciones.

En todo caso, las actividades de formación incluidas en este apartado y realizadas antes de esta convocatoria, deberán estar directamente relacionadas con la plaza a cubrir.

Se entenderán directamente relacionados los cursos correspondientes a materias transversales de igualdad de género, prevención de riesgos laborales y ofimática, sin que la puntuación asignada pueda superar 6 puntos.

b) Doctorado: 5 puntos.

c) Máster: 3 puntos.

d) Titulaciones académicas distintas del mismo o superior nivel a las exigidas y relacionada con las funciones propias de la plaza a la que se pretende acceder: 5 puntos.

e) Se valorará como mérito formativo la superación de ejercicios derivados de una Oferta de Empleo Público aprobada por la Administración convocante, exclusivamente en las pruebas de acceso de la categoría profesional de que se trate, con los siguientes requisitos:

\* Se asignarán 2,5 puntos por la superación de cada ejercicio, que se añadirán a la puntuación obtenida en formación con el límite máximo de 20.

\* Se valorarán como máximo tres ejercicios por convocatoria.

\* Que la convocatoria de los ejercicios valorados se hubiera publicado en los cuatro años anteriores referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Forma de acreditación: Véase base 4.4.2 y siguientes.

ANEXO III

Tribunal calificador

Tribunal titular

Presidente/a: .....

Secretario/a: .....

Vocales: .....

Tribunal suplente:

Presidente/a: .....

Secretario/a: .....

Vocales: .....

## ANEXO IV

### Solicitud de participación en el proceso de selección temporal para la conformación de una bolsa de trabajo

 Resolución de fecha  B.O.P. 

#### DATOS PERSONALES

NIF:	<input type="text"/>	Hombre:	<input type="checkbox"/>	Mujer:	<input type="checkbox"/>
Apellido 1	<input type="text"/>	Apellido 2	<input type="text"/>	Nombre	<input type="text"/>
Domicilio:	<input type="text"/>				
Localidad:	<input type="text"/>	Provincia:	<input type="text"/>	C.P.:	<input type="text"/>
Teléfono (prefijo):	<input type="text"/>	Teléfono Móvil:	<input type="text"/>		
Correo electrónico:	<input type="text"/>				

La consignación de un número de teléfono resulta obligatoria al ser el medio designado normativamente para realizar los llamamientos. Los integrantes de las Bolsas que cambien los números de teléfonos vendrán obligados a comunicarlos al departamento que gestione las Bolsas de Trabajo.

Proceso selectivo en el que solicito participar:	<input type="text"/>	Grupo Profesional:	<input type="text"/>
Únicamente se podrá participar por un único turno:	<input type="text"/>	Personas con discapacidad:	<input type="checkbox"/> Discapacidad <input type="checkbox"/> Discapacidad Intelectual <input type="checkbox"/> Enfermedad Mental
		(en todo caso 33%)	

 Fecha fin de plazo de la solicitud: 

Declaro no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni encontrarme en situación de suspensión firme de funciones, ni hallarme en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleo o cargo público por resolución judicial, comprometiéndome a comunicar al órgano competente cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal.

#### DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

- Autobaremo.
- Documentación acreditativa de requisitos generales de acceso (copia DNI y titulación académica).
- Documentación acreditativa de requisitos específicos de acceso.
- Nombramientos, contratos, vida laboral y, en su caso, certificados.
- Diplomas o certificados de acciones formativas.
- Título o certificado de doctorado máster u otras titulaciones académicas valorables conforme a las bases.
- Certificado de ejercicios superados de OEP.
- Otra documentación adjunta.

Declaro bajo mi responsabilidad, que conozco expresamente y reúno los requisitos exigidos en la convocatoria y que los datos y las circunstancias que hago constar en el presente anexo son ciertos.

 En  a fecha de su firma digital.









NÚMERO 4.913

**DIPUTACIÓN DE GRANADA**

## DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

## EDICTO

Resolución por la que se aprueban las bases generales que regirán los procesos de selección temporal de funcionarios interinos clasificados en los subgrupos C2 y AP, y en su caso, de personal laboral temporal del grupo correspondiente del convenio colectivo único del personal laboral al servicio de la Diputación de Granada, que se tramiten por el sistema de concurso.

El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, dispone que el departamento convocante de procesos selectivos podrá aprobar, entre otros aspectos, el sistema selectivo y las formas de calificación aplicables a sucesivas convocatorias.

El objetivo de esta resolución es el de establecer las bases generales que han de regir los procesos de selección temporal de funcionarios interinos clasificados en los subgrupos C2 y AP y, en su caso, para la selección del personal laboral temporal del grupo correspondiente del Convenio colectivo único del personal laboral al servicio de la Diputación de Granada, que se tramiten por el sistema de concurso, no siendo aplicable que se realicen mediante pruebas escritas y aportación de méritos profesionales a través de concurso-oposición (artículo 3.2 Reglamento de selección de personal temporal y bolsas de trabajo de la Diputación de Granada).

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo aprobar las siguientes:

**BASES****BASE 1: SISTEMA SELECTIVO**

1.1. Se convoca el presente proceso de selección de personal temporal, por el sistema de concurso, con la finalidad de dotar a la Diputación de Granada de una bolsa de trabajo que permita atender futuras necesidades de la Administración mediante el nombramiento de funcionarios interinos, de la Escala de Administración General/Especial, Subescala (incluir alguna de las reguladas en el art. 167 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril), en la categoría profesional de (incluir alguna de la existentes en la plantilla), en cualquiera de las modalidades previstas en el art. 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; o mediante la suscripción de los correspondientes contratos en el caso del personal laboral temporal (esta última posibilidad se incorporará en las bases específicas únicamente en aquellas categorías que lo permitan).

1.2. Las características de las plazas se detallan en el Anexo I.

1.3. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso, con las valoraciones y puntuaciones que se especifican en el Anexo II.

**BASE 2: REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS**

Los candidatos deberán reunir, en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos:

1. Nacionalidad.

1.1 Tener la nacionalidad española.

1.2 También podrán participar en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos:

a) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes no residentes en España incluidos en el apartado b), así como los extranjeros incluidos en el apartado c), deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que se alegan.

2. Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3. Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. Titulación: Poseer la titulación exigida, determinada en el anexo I.

Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia, y los aspirantes con titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

6. Podrá exigirse el cumplimiento de otros requisitos específicos que guarden relación objetiva y proporcionada con las funciones asumidas y las tareas a desempeñar. En todo caso, habrán de establecerse de manera abstracta y general (Se determinarán, en su caso, en el Anexo I).

7. No ser funcionario de carrera o personal laboral fijo de la Diputación de Granada en la misma categoría profesional a la que se refiere la convocatoria.

#### BASE 3: REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA EL ACCESO POR LOS TURNOS DE PROMOCIÓN INTERNA TEMPORAL Y DISCAPACIDAD

1. Quienes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Reglamento de selección de personal temporal y bolsas de trabajo de la Diputación de Granada participen en el proceso de selección por los turnos restringidos de promoción interna temporal y discapacidad, únicamente podrán participar por un único turno, debiendo reunir los requisitos generales de titulación y las demás condiciones exigidas para participar en las pruebas de acceso, además de los requisitos específicos que se prevén en los siguientes apartados.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, la participación por el turno de promoción interna se realizará exclusivamente desde escalas, subescalas o categorías profesionales del subgrupo de titulación inmediatamente inferior.

En este caso, los interesados deberán haber prestado servicios efectivos durante al menos dos años como funcionario de carrera en las escalas, subescalas o categorías profesionales del subgrupo de titulación inmediatamente inferior.

3. Quienes participen en el proceso selectivo por el turno de personas discapacitadas deberán acreditar un grado de discapacidad igual o superior al 33% y, en su caso, la discapacidad intelectual o la enfermedad mental.

La opción a estas plazas reservadas habrá de formularse en la solicitud de participación en las convocatorias, con declaración expresa de los interesados de que reúnen el grado de discapacidad requerido, acreditado mediante certificado expedido al efecto por los órganos competentes de la Administración del Estado o, en su caso, de la comunidad autónoma.

#### BASE 4: SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

4.1. Las solicitudes deberán cumplimentarse en el modelo oficial (Anexo IV) y se presentarán por medios telemáticos en el registro electrónico de la Diputación de Granada mediante modelos específicos de presentación de solicitudes: <https://sede.dipgra.es/opencms/opencms/sede#>.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de publicación de la convocatoria. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

4.3. La solicitud se presentará en régimen de autobaremo, de modo que deberá ir acompañada de la documentación acreditativa de los méritos que el candidato desee que sean valorados en la fase de concurso, en la

forma prevista en la base 4.4 y atendiendo a los méritos que pueden ser alegados y que se recogen en el Anexo II.

La puntuación presentada en el autobaremo por el solicitante tendrá carácter vinculante de máximo posible, no pudiendo establecerse durante el proceso de selección una puntuación mayor a la indicada por el interesado para cada uno de los méritos. La persona candidata responde de los datos, méritos y valoración alegados.

El mismo mérito nunca podrá ser valorado dos veces.

Se atenderá al principio de especialización del baremo, de forma que un mérito solo podrá ser incluido y baremado en el apartado que lo describa.

En ningún caso serán objeto de valoración como mérito aquéllos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría a la que se aspira.

4.4. En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.

4.4.1. Los méritos referidos a experiencia profesional se acreditarán mediante presentación del nombramiento o contrato de trabajo y certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Cuando la denominación de la categoría profesional a valorar sea distinta a la de la plaza convocada, deberá aportarse certificado de la Administración Pública de procedencia, en el que figuren las funciones del puesto de trabajo desempeñado, con la finalidad de que el órgano de selección pueda determinar si son, en su caso, funciones iguales o similares, o no son funciones valorables.

En los servicios prestados a tiempo parcial, deberá adjuntarse la resolución o documento que reconoce dicha circunstancia, cuando tengan su origen en situaciones de excedencias, reducciones de jornada y permisos que faciliten la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y se computen, por ello, como prestados a tiempo completo, conforme a lo previsto en el Anexo II y en el artículo 4.2 del Reglamento de selección de personal temporal y bolsas de trabajo de la Diputación de Granada.

Los servicios prestados coincidentes en el tiempo serán excluyentes entre sí. Al efecto, solo se computarán a los que les corresponda mayor valoración.

4.4.2. Los méritos relativos a cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante los certificados o diplomas de las acciones formativas. No obstante, los méritos referidos a acciones formativas impartidas por la Diputación de Granada, deberán cumplimentarse obligatoriamente por el interesado, pero la documentación justificativa se incorporará de oficio por la Diputación de Granada.

4.4.3. Los doctorados, máster y titulaciones académicas distintas del mismo o superior nivel a las exigidas y relacionadas con las funciones propias de la plaza a la que se pretende acceder, se acreditarán mediante la aportación del correspondiente título o certificado.

4.4.4. Los méritos referidos a ejercicios superados de una Oferta de Empleo Público aprobada por la Administración convocante, deberán cumplimentarse obligatoriamente por el interesado, pero la documentación justificativa se incorporará de oficio por la Diputación de Granada, indicando la categoría profesional, fecha del

BOP en el que consta la convocatoria y número de ejercicios superados.

4.5. El falseamiento de la documentación aportada justificativa de los requisitos o méritos alegados implicará la exclusión de la persona candidata del sistema de selección de personal temporal, reservándose la Administración el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar en derecho ante tales hechos.

#### BASE 5: DECLARACIÓN RESPONSABLE

1. Junto con la solicitud se presentará una declaración responsable suscrita por los interesados en la que manifiesten, bajo su responsabilidad, que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria, que disponen de la documentación que así lo acredita y que la pondrán a disposición de la Administración cuando les sea requerida.

2. Los aspirantes a cuyo favor recaiga la propuesta definitiva, deberán acreditar ante la unidad administrativa correspondiente, con carácter previo a la aprobación de la bolsa, la posesión y validez de los requisitos exigidos; sin perjuicio de que deberán mantenerse y acreditarse en el momento de la toma de posesión o suscripción del contrato.

En todo caso, la Administración podrá requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los mencionados requisitos.

3. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información, o la no presentación de la declaración o de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la exclusión del aspirante, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

#### BASE 6: DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El número total de integrantes de la bolsa se determinará según lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de selección de personal temporal y bolsas de trabajo de la Diputación de Granada, cuyo número exacto se precisará en el anexo I.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Tribunal de Selección ordenará a los aspirantes conforme a la puntuación precisada por los mismos en el autobaremo y únicamente valorará los méritos del número de aspirantes que permita alcanzar el máximo de integrantes de la bolsa de titulares y suplentes previsto en el anexo I, incrementado en un 10% en previsión de que alguno de los aspirantes propuestos no reuniese los requisitos exigidos en la convocatoria, de acuerdo con lo previsto en el párrafo primero, apartado segundo, de la base quinta y párrafo segundo de la base séptima.

Si la puntuación obtenida por alguno de los aspirantes, tras su valoración por el Tribunal, alterase su posición en la relación de candidatos, quedando desplazado fuera del número total de integrantes, el Tribunal valorará nuevamente el número de candidatos necesario hasta obtener el máximo de integrantes de la bolsa de titulares y suplentes previsto en el anexo I, incrementado en el 10% de carácter supletorio previsto en el párrafo anterior.

El resto de aspirantes figurarán como no aptos, sin necesidad de ser valorados.

El Tribunal publicará en la página web de la Diputación de Granada y en la sede electrónica (tablón de anuncios digital) la relación que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación total obtenida.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes.

Asimismo, durante este plazo, los interesados podrán subsanar defectos u omisiones de documentos preceptivos, pero no incorporar nuevos méritos.

Finalizado dicho plazo, el Tribunal publicará la relación de los aspirantes que hayan superado la fase de concurso, con la puntuación definitiva, en los mismos lugares en que lo fueron las valoraciones iniciales.

#### BASE 7: FINALIZACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Finalizado el proceso selectivo, la Presidencia del Tribunal elevará a la autoridad convocante la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y la relación supletoria, por orden de puntuación.

Con carácter previo a la aprobación de la bolsa, la unidad administrativa correspondiente comprobará que los aspirantes propuestos reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, de acuerdo con lo previsto en el párrafo primero, apartado segundo, de la base quinta.

Si alguno de los candidatos propuestos, o de la relación supletoria de aspirantes valorados, careciese de los requisitos exigidos, no presentara la documentación o la misma presentase inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, el órgano con competencias en materia de personal procederá a la exclusión del aspirante y, de resultar necesario por insuficiencia de candidatos para conformar la bolsa, devolverá el expediente al Tribunal para que presente una relación complementaria de aspirantes hasta obtener el máximo de integrantes de la bolsa de titulares y suplentes previsto en el anexo I. La valoración de los nuevos aspirantes se efectuará mediante el trámite de alegaciones y subsanación previsto en la base sexta.

El órgano con competencias en materia de personal aprobará, a propuesta del órgano de selección elevada a través de su Presidencia, la correspondiente bolsa.

#### BASE 8: ÓRGANO DE SELECCIÓN

El proceso de selección se desarrollará bajo la dirección del órgano de selección.

El detalle de los componentes de cada órgano de selección se adjunta en el anexo III del presente documento. En todo caso, los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la bolsa convocada.

Los órganos de selección podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

El órgano de selección tiene capacidad para la interpretación de las normas que rigen la presente convoca-

toria y resolverá de forma motivada todas las incidencias que puedan surgir en el desarrollo de los procesos de selección.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes.

El órgano de selección podrá recabar de las personas interesadas las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados, requisitos de participación exigidos o cualquier otro extremo que considere relevante.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**BASE 9: NORMA FINAL**

A estas pruebas selectivas, y a la gestión de las bolsas resultantes, les será de aplicación el Reglamento de selección de personal temporal y bolsas de trabajo de la Diputación de Granada.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Así lo resuelve y firma D. José García Giralte, Diputado Delegado de Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por resolución de la Presidencia de 9 de julio de 2019, lo que yo como Secretaria General, CERTIFICO.

Granada fecha de su firma digital.-El Diputado Delegado, fdo.: José García Giralte. La Secretaria General.

**ANEXO I**

Características de las plazas y número total de integrantes de la bolsa

**CARACTERÍSTICAS**

Escala: .....

.....

Subescala:.....

.....

Categoría profesional: .....

.....

Subgrupo: .....

.....

Funciones: .....

.....

Titulación académica exigida: .....

.....

Requisitos específicos de acceso: .....

.....

**NÚMERO TOTAL DE INTEGRANTES DE LAS BOLSAS**

Bolsa titular .....

.....

Bolsa de suplentes .....

.....

**ANEXO II**

**Fase de concurso. Méritos**

El proceso selectivo consistirá en un concurso de hasta un máximo de 100 puntos, debiendo poseerse los méritos alegados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

I. Experiencia: Hasta 70 puntos.

La experiencia profesional será valorada con independencia de la Administración Pública en la que hubiera sido adquirida.

La experiencia profesional se valorará conforme al siguiente baremo y deberá referirse a las funciones y tareas del puesto de trabajo que pretende cubrirse.

a) Por servicios prestados de igual contenido, 0.30 puntos por cada mes completo.

Se entenderá por servicios de igual contenido los prestados en Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual contenido funcional a los convocados.

b) Por servicios prestados de similar contenido, 0.15 puntos por cada mes completo.

Se entenderá por servicios de similar contenido los prestados en Administraciones Públicas en plaza o puesto del mismo subgrupo y similar contenido funcional a los convocados.

Igualmente, se considerarán de similar contenido los servicios prestados en Administraciones Públicas en plazas o puestos con similar contenido funcional a los convocados que sean correspondientes al subgrupo inmediatamente inferior o superior, siempre que se encuadren en la misma Escala de Administración General o de Administración Especial que la categoría convocada.

Los servicios prestados a tiempo parcial serán valorados proporcionalmente. No obstante, se computarán como prestados a tiempo completo cuando tengan su origen en situaciones de excedencias, reducciones de jornada y permisos que faciliten la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Forma de acreditación: Véase base 4.4.1

Los servicios prestados coincidentes en el tiempo serán excluyentes entre sí. Al efecto, solo se computarán a los que les corresponda mayor valoración.

II. Formación: Hasta 30 puntos.

Los conocimientos, cursos de formación y formación académica, que deberán estar directamente relacionadas con la plaza a cubrir, se ajustará a los siguientes criterios:

a) Los cursos, seminarios, congresos o jornadas, realizados en calidad de alumno o docente, y relacionadas con las funciones de la plaza a la que se opta, imparti-

dos y/u organizados por Centros Universitarios, la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas y las Entidades que integran la Administración Local, el Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas o Administración Local, las Federaciones de Municipios y Provincias, Escuelas adscritas a cualquiera de los organismos citados y Servicio Público de Empleo, tendrán una puntuación de 0,030 puntos la hora. A las actividades formativas que se hayan realizado en los últimos seis años se les asignará 0,060 puntos.

Los cursos, seminarios, congresos o jornadas, realizados en calidad de alumno o docente, y relacionadas con las funciones de la plaza a la que se opta, impartidos y/u organizados por Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales y Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación, tendrán una puntuación de 0,015 puntos la hora. A las actividades formativas que se hayan realizado en los últimos seis años se les asignará 0,030 puntos.

Las actividades formativas deberán haber sido necesariamente impartidas y/u organizadas por alguna de las anteriores instituciones.

En todo caso, las actividades de formación incluidas en este apartado y realizadas antes de esta convocatoria, deberán estar directamente relacionadas con la plaza a cubrir.

Se entenderán directamente relacionados los cursos correspondientes a materias transversales de igualdad de género, prevención de riesgos laborales y ofimática, sin que la puntuación asignada pueda superar 4.5 puntos.

- b) Doctorado: 5 puntos.
- c) Máster: 3 puntos.

d) Titulaciones académicas distintas del mismo o superior nivel a las exigidas y relacionada con las funciones propias de la plaza a la que se pretende acceder: 5 puntos.

e) Se valorará como mérito formativo la superación de ejercicios derivados de una Oferta de Empleo Público aprobada por la Administración convocante, exclusivamente en las pruebas de acceso de la categoría profesional de que se trate, con los siguientes requisitos:

\* Se asignarán 2,5 puntos por la superación de cada ejercicio, que se añadirán a la puntuación obtenida en formación con el límite máximo de 15.

\* Se valorarán como máximo tres ejercicios por convocatoria.

\* Que la convocatoria de los ejercicios valorados se hubiera publicado en los cuatro años anteriores referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Forma de acreditación: Véase base 4.4.2 y siguientes.

ANEXO III

Tribunal calificador

Tribunal titular

Presidente/a: .....

.....

Secretario/a: .....

.....

Vocales: .....

.....

Tribunal suplente:

Presidente/a: .....

.....

Secretario/a: .....

.....

Vocales: .....

.....

Restablecer formulario

## ANEXO IV

### Solicitud de participación en el proceso de selección temporal para la conformación de una bolsa de trabajo

Resolución de fecha  B.O.P.

#### DATOS PERSONALES

NIF:	<input type="text"/>	Hombre:	<input type="checkbox"/>	Mujer:	<input type="checkbox"/>
Apellido 1	<input type="text"/>	Apellido 2	<input type="text"/>	Nombre	<input type="text"/>
Domicilio:	<input type="text"/>				
Localidad:	<input type="text"/>	Provincia:	<input type="text"/>	C.P.:	<input type="text"/>
Teléfono (prefijo):	<input type="text"/>	Teléfono Móvil:	<input type="text"/>		
Correo electrónico:	<input type="text"/>				

La consignación de un número de teléfono resulta obligatoria al ser el medio designado normativamente para realizar los llamamientos. Los integrantes de las Bolsas que cambien los números de teléfonos vendrán obligados a comunicarlos al departamento que gestione las Bolsas de Trabajo.

Proceso selectivo en el que solicito participar:	<input type="text"/>	Grupo Profesional:	<input type="text"/>
Únicamente se podrá participar por un único turno:	<input type="text"/>	Personas con discapacidad:	<input type="checkbox"/> Discapacidad <input type="checkbox"/> Discapacidad Intelectual <input type="checkbox"/> Enfermedad Mental
		(en todo caso 33%)	

Fecha fin de plazo de la solicitud:

Declaro no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni encontrarme en situación de suspensión firme de funciones, ni hallarme en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleo o cargo público por resolución judicial, comprometiéndome a comunicar al órgano competente cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal.

#### DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

- Autobaremo.
- Documentación acreditativa de requisitos generales de acceso (copia DNI y titulación académica).
- Documentación acreditativa de requisitos específicos de acceso.
- Nombramientos, contratos, vida laboral y, en su caso, certificados.
- Diplomas o certificados de acciones formativas.
- Título o certificado de doctorado máster u otras titulaciones académicas valorables conforme a las bases.
- Certificado de ejercicios superados de OEP.
- Otra documentación adjunta.

Declaro bajo mi responsabilidad, que conozco expresamente y reúno los requisitos exigidos en la convocatoria y que los datos y las circunstancias que hago constar en el presente anexo son ciertos.

En , a fecha de su firma digital.









NÚMERO 4.854

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA  
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE  
ANDALUCÍA EN GRANADA

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº 13.468/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización de construcción correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. con domicilio en c/ Escudo del Carmen, nº 31 de Granada y CIF: B-82.846.817.

Características: reforma de la línea aérea de media tensión "Regidor" (20 kV) a derivación a Centro de Transformación 55586 "Trasmulas".

El tramo aéreo a instalar debido a la sustitución de dos apoyos existentes es de 350,70 m con conductor 47-AL1/8-ST1A (LA-56) desde el apoyo A649615, desde donde, a través de la sustitución de dos apoyos existentes, se llegará al apoyo metálico existente A649608, en Trasmulas en el t.m. de Pinos Puente (Granada).

Presupuesto: 15.492,79 euros.

Finalidad: Mejorar la seguridad, la protección avifauna y la calidad del suministro de la zona.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en C/ Joaquina Eguaras, nº 2, o en el portal de la transparencia LinkPúblico:<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos> y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 16 septiembre de 2019.-La Secretaria General de Industria, Energía y Minas (P.D. resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA n.º 51).-El Delegado del Gobierno, fdo.: Pablo García Pérez.

NÚMERO 4.849

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA**

EDICTO

Dª Isabel Bravo Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Tres de Granada,

HACE SABER: Que en los seguidos en este Juzgado bajo el número 697/18, ejec. 90/2019 a instancia de la parte actora Dª María Dolores Luna Santacruz contra Auxserlim, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 05/09/19 del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA. S.Sª Ilma. DIJO: Se despacha ejecución en favor del actor María Dolores Luna Santacruz frente a la empresa condenada Auxserlim, S.L., provisto del C.I.F. B18994210 en cantidad suficiente a cubrir la suma de 7.160,07 euros (6.509,16 + 10%) en concepto de principal, más la de 1.432 euros calculadas para intereses y gastos. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días, en la forma expuesta en el fundamento cuarto de esta resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Auxserlim, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 5 de septiembre de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María Isabel Bravo Ruiz.

NÚMERO 4.858

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA***Ejecución 79/19*

EDICTO

Dª Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue Ejecución nº 79/19 contra Trinity Granada Academy, S.L., en el que se han dictado Resoluciones de fecha 18-9-19 (Auto y Decreto despachando ejecución) haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición y revisión en el plazo de tres días, de conformidad con lo establecido en los arts. 186 y 187 de la LRJS.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría de este Juzgado de lo Social Siete, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta Granada, donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación al ejecutado Trinity Granada Academy, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 18 de septiembre de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Rafaela Ordóñez Correa.

NÚMERO 4.859

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA***Ejecución núm. 80/19***EDICTO**

D<sup>a</sup> Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue la Ejecución nº 80/2019 contra I ANDALUCÍA DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO, SLU, en el que se han dictado resoluciones de fecha 18/09/2019 (Auto y Decreto despachando ejecución) haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de reposición y revisión conforme a lo establecido en el art. 239.4 LRJS en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación en el BOP), de conformidad con lo establecido en los arts. 186 y 187 de la LRJS.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la demandada en la Secretaría de este Juzgado de lo Social Siete, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado I ANDALUCÍA DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO, SLU, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 18 de septiembre de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Rafaela Ordóñez Correa.

NÚMERO 4.860

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA***Ejecución núm. 54/19***EDICTO**

D<sup>a</sup> Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada.

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue la Ejecución nº 54/2019 contra COMPRO Y EMPEÑOS A LO BESTIA, S.L., en el que se han dictado resoluciones de fecha 14/06/2019 (Auto y Decreto despachando ejecución) haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de reposición y revisión conforme a lo establecido en el art. 239.4 LRJS en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación en el BOP), de conformidad con lo establecido en los arts. 186 y 187 de la LRJS.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la demandada en la Secretaría de este Juzgado de lo Social

Siete, sito en Avda. del Sur 5, Edificio la Caleta, donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado COMPRO Y EMPEÑOS A LO BESTIA, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 18 de septiembre de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Rafaela Ordóñez Correa.

NÚMERO 4.867

**AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)**

*Lista provisional admitidos/excluidos dos plazas Auxiliar Técnico de Protección Civil*

**EDICTO**

Lista provisional de admitidos y excluidos (que se entenderá elevada a definitiva, en el caso de no producirse ninguna reclamación), tribunal lugar, día y hora, para la selección para la provisión con carácter definitivo de dos plazas de Auxiliares Técnicos de Protección Civil, mediante el procedimiento de concurso-oposición libre.

Que terminado el plazo de presentación de instancias, para tomar parte en el proceso selectivo para la selección de dos plazas de Auxiliares Técnicos de Protección Civil, mediante el procedimiento de concurso-oposición libre, de acuerdo con las Bases aprobadas en la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de mayo de 2019, esta Alcaldía hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos (que se entenderá elevada a definitiva, en el caso de no producirse ninguna reclamación), así como los miembros del Tribunal, lugar día y hora de la celebración de proceso:

Primero. Lista provisional de admitidos y excluidos

<u>Nº</u>	<u>Apellidos</u>	<u>Nombre</u>	<u>Admitido</u>
1	Boudhan Addarcaoui	Samir	Sí
2	Ortiz González	Juana	Sí
3	Mesas Clares	M <sup>a</sup> Inés	Sí
4	Ballesta Torres	Felipe	Sí

De acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, y con las bases que rigen este proceso selectivo, se concede un plazo de diez días hábiles para que se subsanen las faltas o se acompañen los documentos preceptivos.

Segundo. La realización del proceso selectivo se iniciará con la:

Fase de oposición que comenzará el día 21 de octubre de 2019, a las 8:30 horas, personándose los aspirantes en la sala de comisiones del Excmo. Ayuntamiento de Baza, provistos de su D.N.I.

Fase de concurso (solo tribunal) comenzará el próximo día 25 de octubre de 2019, a las 8:30 horas.

Tercero. El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente.

Titular. Baldomero Álvarez Samaniego

Suplente. M<sup>a</sup> Luisa Calvo Moya  
 Vocales:  
 Titular. Ramón Miguel Quirante Cañadas  
 Suplente. José Francisco García Gallardo  
 Titular. Manuel Hernández Parra  
 Suplente. Miguel Muñoz Hernández  
 Titular. José Andrés Cañadas Rodríguez  
 Suplente. Ramón Pérez Pérez  
 Secretario/a.  
 Titular. Aurora García Garaluz  
 Suplente. Álvaro García Maestra.

Baza, 18 de septiembre de de 2019.-El Alcalde, fdo.:  
 Pedro Fernández Peñalver.

NÚMERO 4.940

## **AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)**

*Nombramiento funcionario de carrera*

### **EDICTO**

Por Decreto 2019-00745 de 6 de agosto de 2019, de la Alcaldía, ha sido nombrado como funcionario de carrera en la plaza de subalterno (notificador), vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Las Gabias, puesto de trabajo clasificado en la escala de Administración General, subescala Subalterna, conforme a la oferta de empleo público aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria de fecha 13 de noviembre de 2018, a D. José Antonio Castillo Salas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Las Gabias, 24 de septiembre de 2019.-La Alcaldesa-  
 Presidenta, fdo.: María Merinda Sadaba Terribas.

NÚMERO 4.864

## **AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

### **AGENCIA MUNICIPAL TRIBUTARIA**

*Designación de Vicepresidente de la Agencia  
 Municipal Tributaria y delegación de competencias*

### **EDICTO**

Con fecha 29 de julio de 2019, el Sr. Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada, ha dictado Decreto que literalmente dice:

**ASUNTO: DESIGNACIÓN DE VICEPRESIDENTE  
 AGENCIA MUNICIPAL TRIBUTARIA Y DELEGACIÓN DE  
 COMPETENCIAS DEL SR. PRESIDENTE**

**DECRETO:**

Visto el informe con propuesta de resolución de fecha 24 de julio de 2019, del Sr. Gerente de la Agencia Municipal Tributaria según el cual:

“La Agencia Municipal Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Granada, está orgánicamente adscrita a la Concejalía que ostenta las competencias en materia de Hacienda, tal y como se deriva de lo establecido en el artículo 1.2 de los Estatutos de este Organismo, publicados B.O.P. nº 50, Granada, martes 13 de marzo de 2012, a cuyo tenor: “El Excmo. Ayuntamiento de Granada ejercerá por medio del titular de la Concejalía que ostente en cada momento las competencias en materia de Hacienda, en los términos previstos en el artículo 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de Régimen Local y en los presentes Estatutos, el control y la tutela sobre la Agencia Municipal Tributaria, en uso de las potestades que aquel tiene conferidas, asumiendo la coordinación de las acciones y competencias de los órganos de la Agencia Municipal entre sí y entre la Agencia Municipal Tributaria y los demás entes instrumentales del Excmo. Ayuntamiento”

De otra parte y como se desprende de lo establecido en los artículos 12.1 y 24 de los citados Estatutos: “1. La Vicepresidencia de la Agencia Municipal Tributaria corresponderá al Concejal/a Delegado/a del Área o Delegación municipal que, en cada momento, tenga encomendadas las competencias en materia de Hacienda.”

Considerando que por Decreto del Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada, de fecha 27 de junio de 2019, relativo a designación de Concejales/as Delegados/as de Área, se designó como Concejal Delegado del Área de Hacienda, Salud, Deporte; Informática, Derechos Sociales y Accesibilidad a Don José Antonio Huertas Alarcón, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 124.4º.k) y 124.5º de la Ley 7/85 de 2 de abril, LRBRL y en base a lo que al respecto se establece en los artículos 8.2º.c) y 32 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal.

Considerando que conforme al Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Granada de fecha 19 de julio de 2019, se ha nombrado entre los miembros que componen el Consejo Rector de la Agencia Municipal Tributaria a D. José Antonio Huertas Alarcón.

Considerando de otra parte que con el fin de conseguir un funcionamiento más eficaz de la Agencia Municipal Tributaria, resulta necesario delegar, en la Vicepresidencia de este Organismo, las atribuciones actualmente asignadas a la Presidencia del mismo en el artículo 22 de sus Estatutos, apartados 1 y 2, competencias que conforme a lo establecido en el artículo 124 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, son delegables por el Alcalde-Presidente, con excepción de la prevista en el apartado 3 de dicho artículo 22 al ser la misma indelegable.

Por todo lo anterior y en uso de las atribuciones que a esta Gerencia otorga el artículo 30.3.12) de los Estatutos de la Agencia Municipal Tributaria, en orden a: “Presentar propuestas de resolución a los órganos decisivos de la Agencia”

Y de conformidad con las facultades que confiere el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, a los Alcaldes Presidentes, teniendo en cuenta además lo establecido en el artículo 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviem-

bre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de los Estatutos de la Agencia Municipal Tributaria, se estima procedente y así se propone se dicte resolución con el siguiente contenido:

Primero.- Designar a D. José Antonio Huertas Alarcón, Concejal de Hacienda, Deporte, Informática y Derechos Sociales, y miembro del Consejo Rector de la Agencia Municipal Tributaria, como Vicepresidente de la Agencia Municipal Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Granada.

Segundo.- Delegar en el Vicepresidente de la Agencia Municipal Tributaria todas las competencias contempladas en el artículo 22 de los Estatutos de este Organismo, excepto la prevista en el apartado 3 del mismo, que le corresponde ejercer solo en ausencia del Presidente.

Tercero.- La delegación de atribuciones se efectúa en los términos que establece el artículo 38 del R.O.M.

Cuarto.- La delegación de atribuciones surtirá efectos desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.

Quinto.- La presente resolución se notificará al interesado, a efectos de su conocimiento, entendiéndose su aceptación si en el plazo de tres días desde la recepción de dicha notificación no se opone de forma expresa a la misma.

Sexto.- De la presente resolución se dará cuenta al Consejo Rector de la Agencia Municipal Tributaria en la primera sesión que celebre y la misma se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

No obstante, V.E. resolverá lo que estime procedente”.

Por todo lo anterior y en uso de las facultades que me confiere el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, el artículo 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 22 y 23 de los Estatutos de la Agencia Municipal Tributaria:

#### RESUELVO

Primero.- Designar a D. José Antonio Huertas Alarcón, Concejal de Hacienda, Deporte, Informática y Derechos Sociales, y miembro del Consejo Rector de la Agencia Municipal Tributaria, como Vicepresidente de la Agencia Municipal Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Granada.

Segundo.- Delegar en el Vicepresidente de la Agencia Municipal Tributaria todas las competencias contempladas en el artículo 22 de los Estatutos de este Organismo, excepto la prevista en el apartado 3 del mismo, que le corresponde ejercer solo en ausencia del Presidente.

Tercero.- La delegación de atribuciones se efectúa en los términos que establece el artículo 38 del R.O.M.

Cuarto.- La delegación de atribuciones surtirá efectos desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.

Quinto.- La presente resolución se notificará al interesado, a efectos de su conocimiento, entendiéndose su

aceptación si en el plazo de tres días desde la recepción de dicha notificación no se opone de forma expresa a la misma.

Sexto.- De la presente resolución se dará cuenta al Consejo Rector de la Agencia Municipal Tributaria en la primera sesión que celebre y la misma se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada”.

Granada, 16 de septiembre de 2019.-El Secretario General, fdo.: Ildfonso Cobo Navarrete.

NÚMERO 4.865

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### AGENCIA MUNICIPAL TRIBUTARIA

*Delegación de competencias del Sr. Alcalde Presidente de la Agencia Municipal Tributaria en el Vicepresidente de la Agencia Municipal Tributaria*

#### EDICTO

Con fecha 30 de agosto de 2019, el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada, ha dictado Decreto que literalmente dice:

ASUNTO: DECRETO DEL PRESIDENTE DE DESARROLLO DE COMPETENCIAS DELEGADAS EN EL VICEPRESIDENTE DE LA AGENCIA MUNICIPAL TRIBUTARIA

#### DECRETO:

Visto el informe con propuesta de resolución del Sr. Gerente de la Agencia Municipal Tributaria según el cual:

“Con fecha 29 de julio de 2019 por esa Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Granada se dictó Decreto designando a D. José Antonio Huertas Alarcón, Concejal de Hacienda, Deporte, Informática y Derechos Sociales, y miembro del Consejo Rector de la Agencia Municipal Tributaria, como Vicepresidente de la Agencia Municipal Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Granada, y se procedió a la delegación de las competencias contempladas en el artículo 22 de los Estatutos de este organismo, excepto la prevista en el apartado 3 del mismo, que le corresponde ejercer solo en ausencia del Presidente.

Considerando de otra parte que al Presidente de la Agencia corresponden, en el ámbito competencial de la misma, las atribuciones que asigna a la Alcaldía el artículo 8, apartado Tercero, números 8 y 9 del ROM.

Y que la delegación de atribuciones se efectúa en los términos que establece el Reglamento de Organización Municipal -R.O.M.- (B.O.P. nº 185, de 29/09/2014) artículos 38, 69, 77 y 78 de la atribución de competencias y el régimen de delegaciones respectivamente, resultando en primer lugar aplicable lo dispuesto en el ROM y después lo previsto en sus Estatutos (B.O.P. nº 50, de 13/03/2012).

Considerando que el ROM atribuye al Presidente de la Agencia atribuciones para autorizar gastos y ordenar los pagos dentro de las normas de ejecución del presu-

puesto y atribuciones para asistir a los Arqueos ordinarios y extraordinarios, autorizar las liquidaciones y demás documentos que representen ingresos y ordenar los pagos que se efectúen con fondos de cuentas de la Agencia, autorizando junto con la tesorera y el interventor los pagos materiales contra las consignaciones en entidades financieras, todo ello en cumplimiento del artículo 5.1 3º del R.D. 128/2018, de 16 de marzo.

En atención a todo ello, de conformidad con el artículo 124.4º, 124.5º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y del contenido de los artículos 8, 69, 77 y 78 del ROM en relación con los artículos 5.1.3º del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, y en uso de las atribuciones que a esta Gerencia otorga el artículo 30.3.12) de los Estatutos de la Agencia Municipal Tributaria, en orden a presentar propuestas de resolución a los órganos decisorios de la Agencia, se estima procedente y así se propone se dicte Decreto con el siguiente contenido:

Primero. Que D. José Antonio Huertas Alarcón, Concejal de Hacienda, Deporte, Informática y Derechos Sociales, y miembro del Consejo Rector de la Agencia Municipal Tributaria, Vicepresidente de la Agencia Municipal Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Granada, es competente en el ámbito competencial de la Agencia Municipal Tributaria para autorizar las liquidaciones y demás documentos que representen ingresos y ordenar todos los pagos que se efectúen con fondos de la Agencia, autorizando junto con la tesorera y el interventor los pagos materiales contra las consignaciones en entidades financieras, todo ello en cumplimiento del artículo 5.1 3º del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, así como asistir a los arqueos ordinarios y extraordinarios, ostentando la condición de clavero en el ámbito de la Agencia.

Segundo. Dar cuenta del presente al Consejo Rector de la Agencia Municipal Tributaria en la primera sesión que celebre, a la Tesorería, a la Intervención y a las entidades financieras.

Tercero. La delegación de atribuciones se efectúa en los términos que establece el artículo 38 del R.O.M.

Cuarto. La delegación de atribuciones surtirá efectos desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.

Quinto. La presente resolución se notificará al interesado, a efectos de su conocimiento, entendiéndose su aceptación si en el plazo de tres días desde la recepción de dicha notificación no se opone de forma expresa a la misma.

Sexto. La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

No obstante, V.E. resolverá lo que estime procedente”.

Por todo lo anterior y en uso de las facultades que me confiere el artículo 124.4º, 124.5º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y del contenido de los artículos 8, 69, 77 y 78 del ROM en relación con los artículos 5.1.3º del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 22 y 23 de los Estatutos de la Agencia Municipal Tributaria

#### DECRETO

Primero. Que D. José Antonio Huertas Alarcón, Concejal de Hacienda, Deporte, Informática y Derechos So-

ciales, y miembro del Consejo Rector de la Agencia Municipal Tributaria, Vicepresidente de la Agencia Municipal Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Granada, es competente en el ámbito competencial de la Agencia Municipal Tributaria para autorizar las liquidaciones y demás documentos que representen ingresos y ordenar todos los pagos que se efectúen con fondos de la Agencia, autorizando junto con la tesorera y el interventor los pagos materiales contra las consignaciones en entidades financieras, todo ello en cumplimiento del artículo 5.1 3º del RD 128/2018, de 16 de marzo, así como asistir a los arqueos ordinarios y extraordinarios, ostentando la condición de clavero en el ámbito de la Agencia.

Segundo. Dar cuenta del presente al Consejo Rector de la Agencia Municipal Tributaria en la primera sesión que celebre, a la Tesorería, a la Intervención y a las entidades financieras.

Tercero. La delegación de atribuciones se efectúa en los términos que establece el artículo 38 del R.O.M.

Cuarto. La delegación de atribuciones surtirá efectos desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.

Quinto. La presente resolución se notificará al interesado, a efectos de su conocimiento, entendiéndose su aceptación si en el plazo de tres días desde la recepción de dicha notificación no se opone de forma expresa a la misma.

Sexto. La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada”.

Granada, 16 de septiembre de 2019.-El Secretario General, fdo.: Ildfonso Cobo Navarrete.

NÚMERO 4.866

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

*Decreto rectificación error bases oposición 9 plazas de Bomberos*

### EDICTO

El Teniente de Alcalde Delegado de recursos Humanos, Organización y Servicios Generales, con fecha 16 de septiembre de 2019, ha dictado el Decreto que, literalmente, dice:

“De conformidad con la Delegación de competencias efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 15 de julio de 2019, por la que se me confiere, entre otras, la de aprobación de bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, y visto informe emitido por la Jefa del Servicio de Selección de Personal, con el conforme de la Directora General de Personal, Recursos Humanos y Servicios Generales que, literalmente, dice:

“Que se ha detectado error material en la denominación del tema número 3 de las Bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 74, de 22 de abril de

2019, correspondiente al proceso selectivo para cubrir en propiedad, mediante el sistema de oposición, 9 plazas de Bomberos/as correspondiente a las ofertas de empleo público de 2017-2018.

Que como consecuencia de lo anterior y de conformidad con el art. 109.2 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, se estima procedente se rectifique dicho error material, en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

“La L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Principios de la Protección de Datos y Derechos de las Personas”

DEBE DECIR:

“Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.”

Es cuanto informo a los efectos procedentes.”

HE RESUELTO:

PRIMERO. Rectificar el Anexo I, tema 3 del temario de Materias Comunes, del Decreto de fecha 1 de abril de 2019 que aprobó las bases de la convocatoria para cubrir en propiedad, mediante el sistema de oposición, 9 plazas de Bomberos/as, en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

“La L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Principios de la Protección de Datos y Derechos de las Personas”

DEBE DECIR:

“Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.”

SEGUNDO. Ordeno la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Lo que se hará público para general conocimiento.

Granada, 17 de septiembre de 2019.-El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización y Servicios Generales, fdo.: Francisco Fuentes Jódar.

NÚMERO 4.861

## AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR (Granada)

*Sustitución de miembro de la Junta de Gobierno Local*

EDICTO

D<sup>a</sup> Soledad Martínez Román, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Huéscar (Granada)

HACE SABER: Que esta Alcaldía, con fecha 4 de septiembre de 2019, ha dictado el siguiente DECRETO 59/2019-ALC:

ASUNTO: Constitución de la Junta de Gobierno Local, Delegación de Competencias en dicho Órgano, Nombramiento de Tenientes de Alcalde, Constitución de las distintas Áreas y/o Unidades de este Ayuntamiento.

Resultando que el día 15 de junio se constituyó la nueva Corporación Municipal, y por Decreto 42/2019 se procedió a la constitución de la Junta de Gobierno Lo-

cal, Delegación de Competencias en dicho Órgano, Nombramiento de Tenientes de Alcalde, Constitución de las distintas Áreas y/o Unidades de este Ayuntamiento ir lo que se precisa proceder al nombramiento y constitución de los órganos necesarios de esta Entidad.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y arts. 52 y 46 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por medio del presente HE RESUELTO:

Primero. - Dejar sin efecto el nombramiento de la concejala, D<sup>a</sup> Lucía Lozano Valero, como miembros de la Junta de Gobierno Local, así como de su nombramiento como cuarta Teniente de Alcalde.

Segundo. - Nombrar, en su sustitución, al concejal D. Jesús Guijarro Muñoz como miembro de la Junta de Gobierno Local, así como para ostentar la cuarta tenencia de Alcaldía, respectivamente.

Tercero. - Este nombramiento surtirán efecto desde el día siguiente de la fecha del mismo, debiendo notificarse al interesado, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, dando cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre.

Huéscar, 17 de septiembre de 2019.-La Alcaldesa, Soledad Martínez Román.

NÚMERO 4.928

## AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

*Lista definitiva de admitidos a Informador Recepcionista OEP 2018 y lugar y fecha ejercicio*

EDICTO

La Alcaldesa de Motril hace saber que mediante resolución de 17/09/2019 aprobó la lista definitiva de admitidos y excluidos para cubrir dos plazas de Informador Recepcionista según propuesta del órgano de selección.

PRIMERO.- Declarar aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo para la cobertura definitiva de dos plazas de Informador Recepcionista incluidas en la Oferta de Empleo Público para 2018:

ADMITIDOS DEFINITIVOS

NIF / APELLIDOS Y NOMBRE

\*\*\*2555\*\* / MOYA PEÑA, MARIA JOSÉ

\*\*\*6475\*\* / PÉREZ MOLINA, JUAN ANTONIO

\*\*\*7384\*\* / TORRES MORENO, MARIA LORENA

EXCLUIDOS DEFINITIVOS

NIF / APELLIDOS Y NOMBRE / CAUSA EXCLUSIÓN

\*\*\*6055\*\* / LASTRA GÓMEZ, PATRICIA / (2)

\*\*\*2722\*\* / LUQUE CUESTA, MARÍA PAZ / (1), (2)

CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

(1) No presenta Título de Graduado en Educación Secundaria o equivalente.

(2) No presenta certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

SEGUNDO.- Establecer el lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición. Para la realización del primer ejercicio se ha determinado la sede del Pabellón Municipal de Deportes de Motril, sito en calle Aguas del Hospital, s/n, el próximo día 2 de octubre de 2019, a las 8:30 horas.

TERCERO.- Ordenar la publicación de esta lista definitiva de admitidos y excluidos así como el establecimiento del lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y en la web del Ayuntamiento de Motril, [www.motril.es](http://www.motril.es).

Lo que se hace público para general conocimiento, en Motril, a 18 de septiembre de 2019.-La Alcaldesa de Motril, fdo.: Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 4.930

**AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)**

*Lista definitivo admitidos 2 Monitores Gimnasia Rítmica OEP 2018 y lugar y fecha ejercicio*

EDICTO

La Alcaldesa de Motril hace saber que mediante resolución de 18/09/2019 aprobó:

PRIMERO.- Declarar aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo para la cobertura definitiva de dos plazas de Monitor de Gimnasia Rítmica incluidas en la Oferta de Empleo Público para 2018

ADMITIDAS

\*\*\*4131\*\* / GARCÍA MARTÍN, ANA MARÍA

\*\*\*4244\*\* / PALOMARES ALABARCE, M<sup>a</sup> DE LA O

SEGUNDO.- Establecer el lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición. Para la realización del primer ejercicio se ha determinado la sede del Pabellón Municipal de Deportes de Motril, sito en calle Aguas del Hospital, s/n., el próximo día 4 de octubre de 2019, a las 8:30 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Motril, a 20 de septiembre de 2019.-La Alcaldesa de Motril, Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 4.929

**AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)**

*Lista definitivos admitidos Monitor de Musculación OEP 2018 y lugar y fecha ejercicio*

EDICTO

La Alcaldesa de Motril hace saber que mediante resolución de 18/09/2019 aprobó:

PRIMERO.- Declarar aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo para la cobertura definitiva de una plaza de Monitor de Musculación incluida en la Oferta de Empleo Público para 2018:

ADMITIDOS

\*\*\*7977\*\* / BAUTISTA DÍAZ, JOSÉ MARÍA.

\*\*\*5917\*\* / RODRÍGUEZ GARCÍA, EMILIO.

\*\*\*6303\*\* / TOVAR ENCINAS, FRANCISCO.

EXCLUIDOS

\*\*\*6587\*\* / PLANCHUELO GALÁN, RAMÓN ÁNGEL.

Causa de exclusión:

(4) No presenta la titulación de monitor o entrenador de la modalidad deportiva.

SEGUNDO.- Establecer el lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición. Para la realización del primer ejercicio se ha determinado la sede del Pabellón Municipal de Deportes de Motril, sito en calle Aguas del Hospital, s/n, el próximo día 30 de septiembre de 2019, a las 8:30 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Motril, a 20 de septiembre de 2019.-La Alcaldesa de Motril, fdo.: Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 4.856

**AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA MESÍA (Granada)**

*Delegación de atribuciones para celebrar matrimonio*

EDICTO

Que por esta Alcaldía, mediante resolución del día de la fecha, y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 43 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, he resuelto delegar en la Concejala de este Ayuntamiento, D<sup>a</sup> María Cristina Cuevas Gómez de la Tría, la competencia de "Autorizar el matrimonio que pretenden celebrar en esta Alcaldía D. Germán Arco Rodríguez y D<sup>a</sup> Yolanda Fortis Sánchez, a celebrar, en los locales de esta Casa Consistorial, el próximo día 21-09-2019".

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44.2 del citado Reglamento.

Villanueva Mesía, 18 de septiembre de 2019.-El Alcalde, fdo.: José Antonio Durán Ortiz.

NÚMERO 4.842

**COMUNIDAD DE REGANTES DEL OJOMAR. BÁCOR OLIVAR**

*Convocatoria de asamblea general extraordinaria*

EDICTO

De acuerdo con los art. 43 y 44 de los Estatutos sociales de esta Comunidad, se convoca asamblea general

extraordinaria que tendrá lugar el próximo día 13 de octubre en el salón habilitado de la E.L.A. de Bátor Olivar, C/ Príncipe de Asturias nº 1, a las 17:00 horas en primera convocatoria, de no haber cuórum, 17:30 en segunda.

Orden del día:

- 1 Lectura y aprobación, (si procede), del acta anterior.
- 2 Dar cuenta de resolución de CHG y estado de trámites
- 3 Elección de cargos directivos y gestores de la comunidad, art. 12 y ss., 43, 44 y ss., así como de la Junta de Gobierno y Jurado de Riegos.
- 4 Adopción de sistema de gestión general y cobro de cuotas.
- 5 Solicitud de utilización de la dirección de la ELA de Bátor Olivar como dirección de la sede de esta comunidad de regantes.
- 6 Ruegos y preguntas.

El Pte., Antonio Ruiz Sánchez, p.d., Manuel Herrerías Muñoz.

NÚMERO 4.958

## **JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE MOTRIL**

*Constitución de la Junta Electoral de Zona*

EDICTO

D<sup>a</sup> María Gracia Sánchez Calderón, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Motril, por medio del presente,

HAGO SABER: Que con fecha 25 de septiembre de dos mil diecinueve, se ha procedido a la constitución inicial de la Junta Electoral de Zona de Motril en el presente proceso Electoral sobre Elecciones Generales para el 10 de noviembre de 2019, siendo constituida de forma idéntica a la que tuvo a la finalización del anterior mandato conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 7<sup>a</sup> párrafo 2-a) de la L.O.R.E.G. siendo así PRESIDENTE el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Motril D. José Rivilla Corzo, VOCALES JUDICIALES la Ilma. Sra. Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Motril D<sup>a</sup> María Ángeles Ballesteros Pérez y la Ilma. Sra. Magistrada-Juez del Juzgado de lo Penal número Uno de Motril, D<sup>a</sup> Belén Cristina de Marino Gómez-Sandoval, y VOCALES NO JUDICIALES, la Sra. D<sup>a</sup> María Elena Martín Quirantes y el Sr. D. Juan Luis González Montoro, actuando como SECRETARIA de la misma la Sra. D<sup>a</sup> María Gracia Sánchez Calderón.

Y para público y general conocimiento por medio de su inserción en el Boletín oficial de la provincia extendiendo el presente en Motril a 25 de septiembre de 2019.- La Secretaria.

NÚMERO 4.953

## **JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE BAZA**

*Constitución de la Junta Electoral de Zona*

EDICTO

Por haberse así acordado en el día de la fecha, la Junta Electoral de Zona de Baza tendrá la siguiente composición:

PRESIDENTA:

D<sup>a</sup> María del Carmen Apestegui López, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Baza.

VOCALES JUDICIALES:

D<sup>a</sup> Patricia Ontiveros Ortega, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Baza.

D<sup>a</sup> Clara María Benavides Ruiz-Rico, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Huéscar.

VOCALES NO JUDICIALES:

D. Juan José Tudela Lozano.

D<sup>a</sup> Yolanda Navarro Urquiza.

SECRETARIA:

D<sup>a</sup> Saida Pérez Prados, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Baza.

Baza, 25 de septiembre de 2019.- La Sra. Presidenta (firma ilegible).

NÚMERO 4.954

## **JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ÓRGIVA**

*Constitución de la Junta Electoral de Zona*

EDICTO

Mariano de Heredia Fernández, Secretario de la Junta Electoral de Zona de Órgiva,

CERTIFICO: Que en Acta de Sesión celebrada en el día de la fecha, se ha constituido la Junta Electoral de Zona de Órgiva para la celebración de las Elecciones Generales del próximo día 10 de noviembre de 2019, estando la misma compuesta por:

PRESIDENTA:

D<sup>a</sup> Irene Navarrete Cánovas, Magistrada-Juez del Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia e Instrucción número Uno de Órgiva.

VOCALES JUDICIALES:

D<sup>a</sup> Francisca Serrano Fernández, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Órgiva.

D. Manuel Melguizo Morales, Juez de Paz de Dúrcal.

Y para que conste y se proceda a su publicación en el BOP, expido y firmo el presente en Órgiva a 25 de septiembre de 2019.

NÚMERO 4.959

**JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE GUADIX***Constitución de la Junta Electoral de Zona***EDICTO****ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA**

En la ciudad de Guadix, siendo las diez horas del día veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve, comparecen en los locales de este Juzgado Decano, convocados por mí, Marta de Carlos López, SECRETARIA, conforme al Real Decreto 551/2019, de 24 de septiembre, de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y de convocatoria de elecciones y de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional séptima, 2 a) de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, D<sup>a</sup> Sonia González Álvarez, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Guadix y Decana de los Juzgados, sus dos VOCALES JUDICIALES, D<sup>a</sup> Sonia Quesada Cazalla, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Guadix y D<sup>a</sup> María Angustias Ruiz Casas, Juez de Paz de Beas de Guadix, y sus dos VOCALES NO JUDICIALES, D. Jesús Álvarez Saavedra y D. Alfredo Ruiz Marcos, con mi asistencia como Secretaria, al ser la Letrada del Juzgado Decano, al objeto de constituir la Junta Electoral de Zona de Guadix.

Dado comienzo al acto y no alegando ninguno de los presentes causa para renunciar al nombramiento, se tiene por constituida la Junta Electoral de Zona de Guadix.

Seguidamente por la Presidente se acuerda publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada la composición de la Junta, librándose el correspondiente despacho. Asimismo se acuerda notificar la constitución a la Junta Electoral Provincial, lo que seguidamente se cumple. Con lo cual se dio por terminado el acto, del que se ha extendido la presente, que firman los comparecientes conmigo, la Secretaria. Certifico.

NÚMERO 4.962

**JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE GRANADA***Constitución de la Junta Electoral de Zona***EDICTO**

D<sup>a</sup> Ana María Nestares Pleguezuelo, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Granada

HAGO CONSTAR: Que la Junta Electoral de Zona de Granada ha quedado constituida en virtud de lo dispuesto en el punto 2 apartado a) de la Disposición Adicional Séptima de la L.O.R.E.G; en orden a la celebración de las elecciones para el Congreso de los Diputados y el Senado para el próximo 10 de noviembre de 2019, convocadas por Real Decreto 551/2019 de 24 de

septiembre (B.O.E. de 24 de septiembre), con los siguientes Vocales Judiciales y no Judiciales:

Presidenta: D<sup>a</sup> Mónica Carvia Ponsaillé

Vocal Judicial: D<sup>a</sup> Laura Jane Calvo Chase

Vocal Judicial: D<sup>a</sup> Aurora M<sup>a</sup> Angulo González de Lara

Vocal no Judicial.: D<sup>a</sup> Carmen Solera Albero

Vocal no Judicial: D. José Mariano Vargas Aranda

Secretaria: D<sup>a</sup> Ana María Nestares Pleguezuelo

Lo que se hace público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 de la vigente Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

Granada, 25 de septiembre de 2019.- La Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Granada (firma ilegible).

NÚMERO 4.963

**JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE GRANADA***Constitución de la Junta Electoral Provincial***EDICTO**

D. José Luis López Fuentes, Presidente de la Junta Electoral Provincial de Granada.

HAGO SABER: Que publicado en el BOE de fecha 24 de septiembre de 2019, Real Decreto 551/2019, de 24 de septiembre, de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y de convocatoria de elecciones, fijadas para el próximo 10 de noviembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima de la LOREG se tiene por constituida esta Junta Electoral Provincial para el presente proceso electoral, siendo los integrantes de dicha Junta:

PRESIDENTE: D. JOSÉ LUIS LÓPEZ FUENTES

VOCAL JUDICIAL: D. JUAN FRANCISCO RUIZ-RICO RUIZ

VOCAL JUDICIAL: D. JOSÉ M<sup>a</sup> SÁNCHEZ JIMÉNEZ

VOCAL NO JUDICIAL: D. ANTONIO ANDRÉS MARTÍN CASTILLO

VOCAL NO JUDICIAL: D. JUAN JOSÉ GÁMEZ RUEDA

VOCAL NO JUDICIAL: D<sup>a</sup> CARMEN BEAS NEGRO

SECRETARIO: D. MANUEL SÁNCHEZ AGUILAR

Granada, 25 de septiembre de 2019.- El Presidente de la Junta Electoral Provincial, fdo.: José Luis López Fuentes. El Secretario, fdo.: Manuel Sánchez Aguilar.

NÚMERO 4.967

**JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE LOJA***Constitución de la Junta Electoral de Zona***EDICTO**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Virginia Medina Gutiérrez, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Loja, por medio de la presente, CERTIFICO:

Que en el acta de sesión Nº 1 de la Junta Electoral de Zona de Loja del día 25 de septiembre de 2019, se ha acordado:

**\*\*ACTA NUM. 1\*\***

**ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE LOJA.**

En la Ciudad de LOJA, a 25 de septiembre de 2019

Siendo las 12:30 horas del día de la fecha, previa convocatoria personal, se reúnen en el Local del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número UNO de Loja (Granada), que actualmente ejerce funciones de Juzgado Decano, los Sres./Sras. siguientes: D. JULIO JESÚS ENRÍQUEZ MOZO Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción núm. Uno de Loja, D. JULIO GAVIÑO JIMÉNEZ, Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Número Dos de Loja, Dª MARÍA JESÚS GÁMIZ MALAGÓN, Juez del Juzgado de Paz de Huétor Tájar y de los Vocales no Judiciales D. VICTORIANO RIPOLL QUINTANA, D. JUAN FRANCISCO MANCILLA ROMERO y Dª MARÍA VIRGINIA MEDINA GUTIÉRREZ, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción núm. Uno de Loja, bajo la Presidencia del Sr. D. JULIO JESÚS ENRÍQUEZ MOZO como Juez Decano, asistido por la Secretaria del Juzgado núm. Uno, a fin de proceder a la CONSTITUCIÓN de la Junta Electoral de Zona de Loja, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 551/2019 de 24 de septiembre de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y de convocatoria de elecciones, publicado en el Boletín Oficial del Estado (BOE) número 230 de 24 de septiembre de 2019, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 167.4 y en la disposición adicional séptima de la Ley la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, para tratar temas relacionados con las elecciones al Congreso de los Diputados y del Senado que se celebrarán el domingo 10 de noviembre de 2019.

Abierta la sesión por el Presidente, ordenó, como así se hizo, se diese lectura al Decreto citado y se trataron los siguientes puntos:

Abierta la sesión por el Presidente, ordenó, como así se hizo, se diese lectura al Real Decreto citado. Por unanimidad y de mutuo acuerdo, entre los asistentes, se nombra como Presidente de la Junta, a D. JULIO JESÚS ENRÍQUEZ MOZO, quedando inicialmente constituida la Junta Electoral de Zona de Loja, por los señores siguientes:

PRESIDENTE: D. JULIO JESÚS ENRIQUEZ MOZO

VOCALES: D. JULIO GAVIÑO JIMÉNEZ

Dª MARÍA JESÚS GÁMIZ MALAGÓN

VOCALES NO JUDICIALES: D. VICTORIANO RIPOLL QUINTANA

D. JUAN FRANCISCO MANCILLA ROMERO

SECRETARIO: Dª MARÍA VIRGINIA MEDINA GUTIÉRREZ

Los reunidos aceptan los cargos que por ministerio de la Ley, acaban de serles conferidos y prometen desempeñarlos con el celo y la ecuanimidad que exige la función que se les encomienda.

Asimismo se designa el Local donde la Junta habrá de celebrar sus sesiones, en adelante, la Sala existente en el Registro Civil de Loja.

A los efectos legales que procedan, se hace constar que los Municipios que componen esta Junta Electoral de Zona, situados por orden alfabético, son los siguientes:

1. AGRÓN
2. ALGARINEJO
3. ALHAMA DE GRANADA
- 3.1. VENTAS DE ZAFARRAYA (Entidad Local Menor)
4. ARENAS DEL REY
5. CACÍN
6. CHIMENEAS
7. HUÉTOR-TÁJAR
8. FORNES
9. ÍLLORA
10. JAYENA
11. JÁTAR
12. LOJA
13. MONTEFRÍO
14. MORALEDA DE ZAFAYONA
15. SALAR
- 15.1. EL TURRO (Entidad Local Menor)
16. SANTA CRUZ DEL COMERCIO
17. VENTAS DE HUELMA
18. VILLANUEVA MESÍA
19. ZAFARRAYA
20. ZAGRA

En virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la vigente Ley Orgánica del Régimen Electoral General, se acuerda publicar la relación de los miembros que componen la presente Junta y sus cargos en el Boletín Oficial de la Provincia, remitiendo asimismo certificación de este acta a la Junta Electoral Provincial y fijando copia del Edicto en el tablón de anuncios de esta Junta, librándose los despachos oportunos a tales efectos.

Sin nada más que tratar, por el Sr. Presidente, se declara terminado el presente acto, del que se levanta la presente acta, que firman todos los asistentes, de lo cual yo, la Secretaria. Certifico.-

DILIGENCIA.- Seguidamente se remiten oficios, acompañados de Edictos y Certificación del acta, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para la Junta Electoral Provincial; y, asimismo, se expone edicto en el tablón de anuncios de esta Junta. Certifico.-

**DIPUTACIÓN DE GRANADA**

CENTRO DE ESTUDIOS MUNICIPALES Y DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL (CEMCI)

*Bases convocatoria "Trabajo Título Máster en Dirección Pública Local - 2019"***EDICTO**

Mediante resolución de fecha 10 de septiembre de 2019, esta Vicepresidencia del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional, ha aprobado la convocatoria del "TRABAJO DE EVALUACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE MÁSTER EN DIRECCIÓN PÚBLICA LOCAL - 2019", incluido en el Plan General de Acción-Programa de Formación del CEMCI.

Las bases completas de la convocatoria se pueden consultar en la página web del CEMCI: <https://www.cemci.org>.

En Anexo se efectúa un extracto de las mencionadas bases de la convocatoria.

Granada, 10 de septiembre de 2019.- El Vicepresidente (firma ilegible).

**ANEXO - EXTRACTO DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA**

BASES CONVOCATORIA (Extracto)	<b>TRABAJO DE EVALUACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE MÁSTER EN DIRECCIÓN PÚBLICA LOCAL 2019</b>
<b>DESTINATARIOS</b>	Cargos electos, directivos, funcionarios con habilitación de carácter nacional, empleados públicos de las entidades locales y aquellos otros que presten servicios en la Junta de Andalucía u otras administraciones y entidades públicas que hayan superado con aprovechamiento las actividades formativas integrantes del Máster en Dirección Pública Local del CEMCI.
<b>REQUISITOS</b>	Para participar en esta convocatoria será imprescindible que el solicitante: 1) Haya obtenido al menos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Diploma de Experto en Gerencia Pública Local y,</li> <li>• Diploma de Experto en alguna de las especialidades (Haciendas Locales, Empleo Público local o Urbanismo Local)</li> </ul> 2) acredite tener Titulación universitaria de Licenciado o Grado.
<b>DERECHOS DE MATRÍCULA</b>	250 euros
<b>PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES</b>	15 días hábiles desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de la presente convocatoria.
<b>HORAS LECTIVAS</b>	120 horas (por el trabajo de evaluación).
<b>PROPUESTA DE TRABAJO Y ENTREGA DEL TRABAJO MÁSTER</b>	Las personas que sean admitidas a esta actividad, deberán presentar una propuesta de Trabajo Máster hasta el día <b>31 de diciembre de 2019</b> .  Una vez aceptada su propuesta, podrán presentar el Trabajo de Evaluación para la obtención del Título de Máster en Dirección Pública Local hasta el día <b>15 de julio de 2020</b> .
<b>CERTIFICACIÓN</b>	En el plazo máximo de seis meses desde la finalización del plazo de entrega de los trabajos se procederá a su corrección por una Comisión de Valoración y se celebrará el acto de defensa pública de los trabajos, en el que es obligatorio participar.  Aquellos alumnos que obtengan al menos la calificación de Apto tendrán derecho a la expedición del Título de Máster en Dirección Pública Local.